

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, –Mayo - Junio 2011 - AÑO 20 – NUMERO 97

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS - Guía de aplicación del texto ordenado (Marzo 2011) <ul style="list-style-type: none">- Informes de aplicación práctica Breve guía de aplicación de las NPA según el tipo de ente en que se encuentre
Pág. 5	El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, a través de su Comisión de Balance Social, pone a disposición de los profesionales matriculados, información legal y técnica para la preparación, presentación y auditoria de balance sociales
Pág. 5	Proyecto N° 22 de Resolución Técnica Normas contables profesionales: Cuestiones generales de reconocimiento y medición. En período de consulta hasta el 02 de enero de 2012
Pág. 5	Proyecto N° 23 de Resolución Técnica Balance Social En período de consulta hasta el 13 de octubre de 2011
Pág. 6	Proyecto N° 14 de Resolución Técnica Normas Profesionales sobre compromisos de seguridad distintos de auditoría o revisión de estados financieros históricos y servicios relacionados.
Pág. 6	Resolución UIF 64/2011. Lavado de Dinero. Profesionales de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales. Información. Su derogación
Pág. 7	Resolución UIF 65/2011. Lavado de Dinero. Profesionales de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales. Información. Su sustitución
Pág. 15	Modelo de Informes y Certificaciones <ul style="list-style-type: none">- Modelo Certificación Disposición 197/2011 DNRNPACP. Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - Certificación para el Registro Nacional de la Propiedad Automotor- Informe de Verificación sobre Balance Social
Pág. 20	Jurisprudencia
Pág. 23	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-05-2011 al 30-06-2011
Pág. 27	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-05-2011 al 30-06-2011
Pág. 27	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pág. 39	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales

NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS - Guía de aplicación del texto ordenado (Marzo 2011)
 - Informes de aplicación práctica

El CECyT ha elaborado informes de aplicación práctica para facilitar la aplicación de las NPA vigentes.

Informe N°	Área Contabilidad – Tema
21	Inversiones y otros activos y pasivos en moneda
22	Negocios conjuntos (aplicación de la RT 14)
23	Activos Intangibles
24	La tasa de interés
25	Casos de actividad agropecuaria. 1ª parte
26	Costo de ventas: método simplificado para EPEQ
27	Arrendamientos
28	Información comparativa
29	Estado de Flujo de Efectivo
30	Bienes de Uso
31	Modelos de Estados Contables e información complementaria para Entes Cooperativos
32	Modelos de Estados Contables para empresas que no califican como entes pequeños – EPEQ – y que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios, (excepto entidades financieras y de seguros)

Informe N°	Área Contabilidad – Tema
16	Riesgo de auditoría y significación
17	Modelos de informes de auditoría y otros servicios previstos en la Resolución Técnica N° 24

NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS - Guía de aplicación del texto ordenado (Marzo 2011)

- **Breve guía de aplicación de las NPA según el tipo de ente en que se encuentre**

A) Entes pequeños

A1) Aspectos de reconocimiento y mediación de los elementos de los estados contables

Estos entes son los que cumplen con las condiciones planteadas por el Anexo A de la RT 17, y cuya aplicación se aclara con las preguntas y respuestas de la Interpretación 4.

Estos entes deben aplicar básicamente la RT 17, ingresando por el capítulo 5 que se refiere a todos los aspectos particulares de medición de los elementos que figuran en los estados contables.

Además si quieren facilitar su labor, tienen una serie de alternativas a las normas de la RT 17, en función de los establecido por el Anexo A de la RT 17.

- a) medir el valor actual del flujo de fondos (para el cálculo del valor recuperable) utilizando un flujo de fondos proyectados sobre la base de los estados de resultados de los tres últimos ejercicios;
- b) calcular el costo de ventas de los bienes de cambio por aplicación de la fórmula: Existencia inicial (a ver de reposición del inicio) – compras – existencia final (a valor de reposición del cierre)
- c) no exponer determinada información complementaria exigida por diferentes normas:
 - c1) si la desvalorización o reversión de una desvalorización anterior de activos corresponde a bienes individuales: su naturaleza y una breve descripción de los mismos;
 - c2) si la desvalorización o reversión de una desvalorización anterior de activos corresponde a actividades generadoras de efectivo (AGE): la descripción, y si la confirmación del grupo varió desde la anterior estimación;
 - c3) si la comparación con los valores recuperables no se realizó a nivel de cada bien: la explicación de la razones de no hacerlo;
 - c4) la información sobre fechas de vencimiento y otros aspectos de depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda;
 - c5) la conciliación entre el impuesto cargado al estado de resultado y el que resulta de aplicar la tasa de impuesto al resultado contable antes de impuesto;
 - c6) información diversa sobre los instrumentos financieros del ente;
 - c7) información diversa sobre contratos de arrendamiento y subarrendamiento, tanto desde el punto de vista del arrendador, como desde arrendatario;

En relación con la información comparativa, en ente pequeño que deja de serlo podrá no rearmar la información del año anterior que no había presentado y el ente que comienza a ser ente pequeño puede no comparar la información del año anterior que no presenta en éste.

Asimismo y por la resolución 282/03, modifica por la resolución 324/05, hasta los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2008, y por la resolución 360-07 para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2008, y hasta que se emita la resolución técnica para entes que no utilizan las NIIF o las NIIF para las PYMES – mencionada como proyectos en curso– los entes pequeños podrán optar por:

- a) contabilizar el impuesto a las ganancias en función del impuesto determinado en el borrador de la declaración jurada impositiva anual, y no utilizando el método conocido como “diferido del pasivo – basado en el balance”,
- b) no segregar los componentes financieros implícitos en las mediciones iniciales de los bienes y servicios adquiridos, los créditos y deudas en monedas originados en operaciones comerciales; pero si hacerlo en los saldos existentes de estos activos y pasivos al cierre del ejercicio;
- c) no aplicar el valor actual del flujo de fondos a pagar o recibir en las menciones de los otros créditos y otras deudas en moneda;

- d) mediar al cierre del ejercicio a las cuentas a cobrar, a pagar, otros créditos y otras deudas en moneda, al valor actual del flujo de fondos, utilizando la tasa de mercado vigente al cierre (y no la del momento inicial de reconocimiento);
- e) comparar el valor contable de los bienes de uso e intangibles con su valor recuperable a nivel global.

En caso de aplicar las opciones de los incisos a) a d) anteriores, el ente deberá indicar:

- ❖ En nota las opciones utilizadas;
- ❖ Las limitaciones que esta situación provoca en las causas mostradas por el estado de resultado;
- ❖ Si la no segregación de los componentes financieros implícitos es significativo:
 - El renglón “resultados financieros y por tenencia” en una sola cifra, sin abrir, ni en la información complementaria;
 - No mostrar el renglón del margen bruto;

A2) Aspectos de exposición de los estados contables

En cuanto al contenido y la forma de los estados contables, deben aplicar:

- la RT 8, como norma de exposición general para todo tipo de entes;
- la RT 9, si se trata de un ente comercial, industrial o de servicios;
- la interpretación 2 para la preparación del Estado de flujo de efectivo;
- la RT 11, si se trata de un ente sin fines de lucro;
- la RT 14, si se trata de un negocio conjunto (básicamente UTE o ACE de la ley de sociedades comerciales)
- la RT 21, se trata de un grupo económico;
- la RT 22, si se trata de un ente dedicado a la actividad agropecuaria

Las opciones de no informar descriptas en el inciso c) de la sección A1 anterior.

B) Entes no pequeños

Los entes no pequeños, general, aplicarán la RT 17, ingresando por el capítulo V – Medición particular -, el cual en algunos casos lo derivará a la RT 18, RT 21, RT 22 y RT 23.

A la RT 18 serán derivados para los casos de:

- a) Conversión de estados contables;
- b) Instrumentos financieros derivados;
- c) Llave de negocio;
- d) Arrendamientos;
- e) Reestructuraciones;
- f) Combinaciones de negocios;
- g) Escisiones

A la RT 21 serán derivados para los casos de:

- a) consolidación (cuando hay control o control conjunto de sociedades);
- b) medición de inversiones en sociedades que permitan tener influencia significativa;
- c) Información a brindar por las operaciones realizadas por el ente con sus partes relacionadas.

A la RT 23 para la medición y exposición de los beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo (el caso emblemático son los planes de pensión u otras obligaciones posteriores al retiro de los empleados).

También deberán aplicar:

- la interpretación 1 para la medición de las operaciones entre el ente y sus partes relacionadas;
- la interpretación 3, para el tratamiento contable – aplicando el método del impuesto diferido- a la diferencia de medición entre el valor contable de los activos fijos y su valor fiscal;

C) Entes que se dedican a la actividad agropecuaria

Tanto en los aspectos de reconocimiento, medición y exposición de la información contable se aplicará la RT 22.

D) Entes cooperativos

En los mismos temas se aplicará la RT 24.

E) Entes bajo la órbita de la comisión nacional de valores (CNV)

Los mismos deberán adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de las Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) de acuerdo a lo establecido en RT 26.

F) Entes que opten por aplicar las NIIF o la NIIF para las PYMES

Los entes no obligados por la RT 29, podrán optar por utilizar las NIIF completas, la NIIF para las PYMES o la RT 17.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, a través de su Comisión de Balance Social, pone a disposición de los profesionales matriculados, información legal y técnica para la preparación, presentación y auditoria de balance sociales

<http://www.consejosalta.org.ar/balance-social/>

**Proyecto N° 22 de Resolución Técnica
Normas contables profesionales: Cuestiones generales de reconocimiento y medición.
En período de consulta hasta el 02 de enero de 2012**

<http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Proyecto-N%C2%BA-22.pdf>

**Proyecto N° 23 de Resolución Técnica
Balance Social
En período de consulta hasta el 13 de octubre de 2011**

<http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Proyecto-RT-N%C2%BA-23.pdf>

<http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Documento-Anexo-al-Proyecto-RT-N%C2%BA-23.pdf>

**Proyecto N° 14 de Resolución Técnica
Normas Profesionales sobre compromisos de seguridad
distintos de auditoría o revisión de estados financieros
históricos y servicios relacionados.**

<http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Proyecto-RT-N%C2%BA-14.pdf>

**Resolución UIF 64/2011. Lavado de Dinero. Profesionales
de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales.
Información. Su derogación**

Resolución 64/2011-UIF. Lavado de Dinero. Profesionales de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales. Información. Su derogación

Se deroga las medidas y procedimientos que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, deberán observar para prevenir, detectar y reportar, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Profesionales: Auditores, Sindicatura societaria y preparación DDJJ Impositiva. (Res. 25/2011)...

**Unidad de Información Financiera
ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO
Resolución 64/2011 Derógase la Resolución UIF 25/11.
Bs. As., 20/5/2011 (BO. 30/05/2011)**

VISTO, el Expediente N° 3230/2010 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (10/05/2000) y modificatorias, y la Resolución UIF N° 25/11 (B.O. 21/02/2011) dictada por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA es el Organismo con competencia específica para prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 278, inciso 1° del CODIGO PENAL) provenientes de delitos graves y de la financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del mismo Código).

Que en ejercicio de sus facultades esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dictó la Resolución UIF N° 25/11 que comprende como sujetos obligados, a los Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, excepto cuando actúen en defensa en juicio.

Que con fecha 28 de abril de 2011 se presentó la FEDERACION ARGENTINA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS vertiendo distintas consideraciones respecto de la aplicabilidad de la norma (fs. 1247, 1248 y 1249).

Que esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se reunió con la mencionada entidad a fin de analizar los alcances de la Resolución UIF N° 25/11 (fs. 1262).

Que habiéndose aprobado el proyecto de ley de reforma de la Ley N° 25.246 en la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, se realizó el análisis del mismo en la COMISION DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES del HONORABLE SENADO DE LA NACION, y que en la versión taquigráfica del día 10 de mayo de 2011 se dejó sentado que el artículo 20 del inciso 17 de la

mentada ley refiere únicamente a la actuación de los profesionales en Ciencias Económicas como Síndicos de sociedades y Auditores de estados contables.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario derogar la Resolución UIF N° 25/11 (B.O. 21/02/2011).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° — Derógase la Resolución UIF N° 25/11 (B.O. 21/01/2011).

Art. 2° — La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 3° — Notifíquese a la FEDERACION ARGENTINA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José A. Sbatella.

Resolución UIF 65/2011. Lavado de Dinero. Profesionales de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales. Información. Su sustitución

Resolución 65/2011-UIF. Lavado de Dinero. Profesionales de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales. Información. Su sustitución

Se sustituye íntegramente las medidas y procedimientos que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, deberán observar para prevenir, detectar y reportar, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Profesionales: Auditores y Síndicos societarios. **Modificaciones: 1) Exclusión quienes preparen DDJJ Impositivas y 2)** Se eleva a \$ 6.000.000 el activo mínimo de las empresas/sujetos a informar (Res. 25/2011 y 64/2011)...

Unidad de Información Financiera

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Resolución 65/2011

Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Directiva sobre la Reglamentación del artículo 21, Incisos a) y b), de

la Ley N° 25.246 y modificatorias. Operaciones sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas.

Bs. As., 20/5/2011 (BO. 30/05/2011)

VISTO, el Expediente N° 3230/2010 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (10/05/2000) y modificatorias, lo establecido en el Decreto N° 290/2007 (B.O. 29/03/2007) y su modificatorio Decreto N° 1936/10 (B.O. 14/12/10) y la [Resolución N° UIF 64/2011 \(BO. 30/05/2011\) \(click acá\)](#) dictada por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias determina los sujetos obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que el artículo 21 precitado, en su inciso a) establece las obligaciones a las que quedarán sometidos los sujetos indicados en el artículo 20, como asimismo, que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA fijará el término y la forma en que corresponderá archivar toda la información.

Que por su parte el artículo 21 inciso b), último párrafo de la Ley N° 25.246 y modificatorias, prescribe que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA deberá establecer, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

Que en tal sentido la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se encuentra facultada para emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, conforme lo dispuesto en el artículo 14 inciso 10) y en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Que el artículo 14 inciso 7) de la Ley N° 25.246 y modificatorias establece que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA tiene facultades para disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20, en los casos y modalidades que la reglamentación determine.

Que el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y modificatorias dispone un régimen penal administrativo a aplicar ante cualquier incumplimiento de los deberes de información ante la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que el artículo 20 establece como sujetos obligados a informar, en el inciso 17), a los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas conforme Ley N° 20.488 (B.O. de fecha 23/7/1973) que reglamenta su ejercicio.

Que el Decreto N° 1936/10 prescribe que a los fines de llevar adelante el sistema de contralor interno la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, establecerá los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección "in situ" para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la totalidad de los sujetos mencionados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246.

Que el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 290/07 y modificatorio, faculta a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA a determinar el procedimiento y oportunidad al cual los sujetos obligados se deben sujetar en su deber de informar determinado por el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Que el artículo 21 del Anexo antes mencionado ha fijado como plazo mínimo de conservación de la documentación el de CINCO (5) años, debiendo la misma registrarse de manera suficiente para que se pueda reconstruir.

Que la complejidad y dinámica de la temática en estudio, sumado al avance de la tecnología utilizada por quienes delinquen en la materia, hace que, a los efectos de perfeccionar y profundizar la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, devenga necesario actualizar las resoluciones vigentes.

Que en ejercicio de sus facultades esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dictó la Resolución UIF N° 25/2011 que comprende como sujetos obligados a los Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, excepto cuando actúen en defensa en juicio.

Que con fecha 28 de abril de 2011, se presentó la FEDERACION ARGENTINA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS vertiendo distintas consideraciones respecto de la aplicabilidad de la norma.

Que esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se reunió con la mencionada entidad a fin de analizar los alcances de la Resolución UIF N° 25/2011.

Que habiéndose aprobado el proyecto de ley de reforma de la Ley N° 25.246 en la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, se realizó el análisis del mismo en la COMISION DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES del HONORABLE SENADO DE LA NACION, dejándose asentado en la versión taquigráfica del día 10 de mayo de 2011 que el artículo 20 del inciso 17 de mentada ley se refiere únicamente a la actuación de los profesionales en Ciencias Económicas como Síndicos de sociedades y Auditores de estados contables.

Que en virtud de lo expuesto, mediante Resolución UIF N° 64/2011, se resolvió derogar la Resolución UIF N° 25/2011.

Que con motivo de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 25.246 se dicta el presente acto administrativo a fin de reglamentar las obligaciones previstas en el inciso 17 del artículo 21, para los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, excepto cuando actúen en defensa en juicio.

Que teniendo en consideración los antecedentes arriba expuestos, resulta necesario delimitar a los sujetos obligados, quedando comprendidos únicamente los profesionales matriculados en los Consejos profesionales de ciencias económicas que se desempeñen como Síndicos de Sociedades y como Auditores de estados contables.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA RESUELVE:

CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1° — Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las medidas y procedimientos que los sujetos obligados deberán observar para prevenir, detectar y reportar, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Art. 2° — Definiciones. A los efectos de la presente resolución se entenderá por:

a) Cliente: todos aquellos entes con o sin personería jurídica con los que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter profesional. En ese sentido, es cliente quien requiere los servicios profesionales, ocasionalmente o de manera habitual, de los sujetos obligados, conforme lo establecido en el Decreto N° 290/07 y modificatorio.

b) Operaciones Inusuales: son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, que no guardan relación con el perfil económico financiero del cliente, desviándose de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, ya sea por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

c) Operaciones Sospechosas: son aquellas operaciones tentadas o realizadas que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos o, aun tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la

Financiación del Terrorismo.

d) Propietario/Beneficiario: se refiere a las personas físicas que tengan como mínimo el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que, por otros medios, ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica.

e) Sujeto obligado: se entenderá por sujeto obligado a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la Ley N° 20.488 que reglamenta su ejercicio, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales según lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV Acápito B (Sindicatura Societaria) de las Resoluciones Técnicas 7 y 15 respectivamente de la FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades:

A- A las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias o;

B- Las que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:

i) posean un activo superior a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) o;

ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de UN (1) año, de acuerdo a la información proveniente de los estados contables auditados.

CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. INFORMACION DEL ARTICULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS

Art. 3° — Política de Prevención. A los fines del correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley N° 25.246 y modificatorias, el sujeto obligado deberá adoptar una política de prevención en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, de conformidad a la normativa legal y profesional vigente. La misma deberá contemplar al menos:

a) La elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de Lavados de Activos y Financiación de Terrorismo, que deberá observar las particularidades del tipo de servicio que presta de acuerdo con lo dispuesto en esta norma y en las normas profesionales que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas al respecto;

b) La capacitación del personal;

c) La elaboración de un registro escrito de análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas. El mencionado registro se encuentra amparado por las previsiones del artículo 22 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

d) La implementación de herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza del servicio que prestan, que les permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;

Art. 4° — Manual de Procedimientos. El manual de procedimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo deberá contemplar los requerimientos particulares que al respecto establezcan las normas que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, respetándose al menos, los siguientes aspectos:

a) Políticas coordinadas de control;

b) Políticas de prevención;

c) Las funciones de la auditoría y los procedimientos de control interno que se establezcan tendientes a evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

d) Funciones que cada profesional debe cumplir, con cada uno de los mecanismos de control de prevención;

e) Los sistemas de capacitación;

f) Políticas y procedimientos de conservación de documentos;

g) El proceso a seguir para atender a los requerimientos de información efectuados por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA;

h) Metodologías y criterios para analizar y evaluar la información, que permita detectar operaciones inusuales y sospechosas y el procedimiento para el reporte de las mismas;

i) Desarrollo y descripción de otros mecanismos que el sujeto obligado considere conducentes para prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;

Art. 5° — Disponibilidad del manual de procedimiento. El manual de procedimientos debe estar siempre actualizado y disponible, debiéndose dejar constancia escrita de su recepción y lectura por todos los empleados. Asimismo deberá permanecer siempre a disposición de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 6° — Mecanismo de Prevención. Sin perjuicio de los requerimientos particulares que al respecto

establezcan las normas profesionales que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, el sujeto obligado tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar los procedimientos y su control, acordes con la naturaleza del servicio que presta, necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;
- b) Diseñar e implementar políticas de capacitación a los empleados profesionales e integrantes del estudio contable;
- c) Velar por el cumplimiento de los procedimientos y políticas implementadas para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;
- d) Analizar las operaciones registradas para detectar eventuales operaciones sospechosas, con el alcance que establezcan las normas dictadas por los respectivos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;
- e) Formular los reportes de operaciones sospechosas, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución;
- f) Llevar un registro de las operaciones consideradas sospechosas de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo reportadas;
- g) Dar cumplimiento a las requisitorias efectuadas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA en ejercicio de sus facultades legales.
- h) Controlar la observancia de la normativa legal y profesional vigente en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo;
- i) Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación concerniente a las Operaciones;
- j) Confeccionar un registro interno de los países y territorios no cooperativos con el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL. El mismo debe estar permanentemente actualizado;
- k) Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que sean publicadas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA o el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL a los efectos de establecer medidas que sean acordes a la naturaleza del servicio que se presta tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas.

Art. 7º — Programa de Capacitación. Los sujetos obligados deberán desarrollar un programa de capacitación dirigido a sus empleados profesionales en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que debe contemplar:

- a) La difusión de la presente resolución y de sus modificaciones, así como la información sobre técnicas y métodos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas;
- b) Asistencia a cursos, al menos una vez al año, donde se aborden entre otros aspectos, el contenido de las políticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CAPITULO III. POLITICA DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. INFORMACION DEL ARTICULO 21 INCISO A) DE LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS

Art. 8º — Política de Identificación. Los sujetos obligados deberán, conforme lo previsto en el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 25.246 y modificatorias, elaborar y observar una política de identificación y conocimiento del cliente, cuyos contenidos mínimos deberán ajustarse a la presente resolución.

Art. 9º — Legajo de identificación del Cliente. Los sujetos obligados deberán confeccionar un legajo de identificación de cada cliente, donde conste la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución. La actualización del legajo debe efectuarse, como mínimo, anualmente, debiendo reflejar permanente el perfil del cliente.

Art. 10. — Datos a requerir. Los sujetos obligados deberán determinar de manera fehaciente, al menos, lo siguiente, en el caso de clientes que sean personas jurídicas:

- a) Razón social;
- b) Fecha y número de inscripción registral;
- c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación);
- d) Fecha del contrato o escritura de constitución;
- e) Copia certificada del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición del original;
- f) Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal);
- g) Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico y actividad principal realizada;
- h) Actas certificadas del Órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social;
- i) Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados o autorizados con uso

de firma, que operen en nombre y representación de la persona jurídica, cliente del sujeto obligado.

Art. 11.— Datos a requerir a Organismos Públicos. Los sujetos obligados deberán requerir, al menos, en el caso de clientes que sean organismos públicos:

- a) Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente;
- b) Número y tipo de documento de identidad del funcionario que deberá exhibir en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica;
- c) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal) del funcionario;
- d) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria), domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal) y teléfono de la dependencia en la que el funcionario ejerce funciones.

Art. 12. — Datos a requerir de los Representantes. La información a requerir al apoderado o representante legal deberá ser análoga a la solicitada al cliente y a su vez presentar el correspondiente poder, del cual se desprenda el carácter invocado, en copia debidamente certificada.

Art. 13. — Supuestos Especiales. Los mismos recaudos indicados para las personas jurídicas serán necesarios en los casos de uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación, fideicomisos, fondos comunes de inversión, asociaciones, fundaciones y otros entes con o sin personería jurídica.

Art. 14. — Programa global antilavado. Los sujetos obligados deberán, en el marco de las tareas profesionales que desarrollen conforme a las normas profesionales vigentes, diseñar e incorporar a sus procedimientos un programa global antilavado que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas, a partir de un conocimiento adecuado de cada uno de sus clientes, considerando en todos los casos las pautas generales de la presente resolución y los requerimientos particulares que surjan de las normas que dicten los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas al respecto.

Art. 15. — Emisión de Dictámenes. Los sujetos obligados deberán dejar constancia en sus dictámenes que se llevaron a cabo procedimientos de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, pudiendo a tal efecto hacer referencia a las normas que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que den cumplimiento a esta resolución.

Art. 16. — Supuestos de Procedimiento reforzado de Identificación. Los sujetos obligados deberán reforzar el procedimiento de identificación del cliente en los siguientes casos:

- a) Empresas pantalla/vehículo: deberán prestar especial atención cuando las personas físicas utilicen a personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones. En estos casos los sujetos obligados deberán contar con procedimientos adicionales razonables que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica;
- b) Propietario/Beneficiario: deberán contar con procedimientos adicionales razonables que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica.
- c) Fideicomisos: en estos casos, la identificación deberá incluir a los fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios;
- d) Transacciones a distancia: sin perjuicio de los requisitos generales mencionados en la presente resolución, los sujetos obligados deberán aplicar procedimientos adicionales razonables, para compensar el mayor riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, cuando se establezcan relaciones de negocios o se realicen transacciones a distancia.
- e) Operaciones y relaciones profesionales realizadas con personas de países que no aplican o aplican insuficientemente las recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL: los sujetos obligados deben prestar especial atención a las operaciones realizadas con personas de países o en ellos que no aplican o aplican insuficientemente las recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
- f) Personas incluidas en el Listado de Terroristas: los sujetos obligados deben prestar especial atención cuando la operación o su tentativa involucre a personas terroristas o fondos, bienes u otros activos, que sean de propiedad o controlados (directa o indirectamente) por dichas personas. En lo relativo a esta disposición deberá atenderse a la nómina de terroristas publicada por esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA en su sitio web (www.uif.gob.ar); y deberá observarse lo establecido por la Resolución UIF N° 125/2009.

Art. 17. — Política de Conocimiento del Cliente. La política de conocimiento del cliente debe incluir criterios, medidas y procedimientos que contemplen al menos:

- a) Un análisis de las variaciones de las operaciones realizadas por los clientes en relación con la información obtenida en oportunidades anteriores de prestación del servicio;
- b) La determinación del perfil transaccional de cada cliente;
- c) La identificación de operaciones que se apartan del perfil transaccional de cada cliente.

Art. 18. — Perfil Transaccional del Cliente. El perfil transaccional debe estar basado en información

proporcionada por el cliente y en el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que habitualmente realizan los clientes, así como el origen y destino de los recursos involucrados junto con el conocimiento de los empleados.

Art. 19. — Conservación de la Documentación. Conforme lo establecido por el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 25.246 y modificatorias y su Decreto Reglamentario, los sujetos obligados deberán conservar, para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, durante un período de DIEZ (10) años desde la fecha del último informe de auditoría o sindicatura la siguiente documentación:

- a) Respecto de la identificación del cliente: las copias de los documentos exigidos.
- b) Respecto de las transacciones u operaciones —tanto nacionales como internacionales— las copias de la documentación original, así como los papeles de trabajo de la labor desarrollada por el profesional actuante, y;
- c) El registro del análisis de las operaciones sospechosas reportadas.

Art. 20. — Indelegabilidad. Las obligaciones emergentes del presente capítulo no podrán ser delegadas en terceros ajenos a los sujetos obligados.

CAPITULO IV. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACION DEL TERRORISMO. INFORMACION DEL ARTICULO 21 INCISO B) DE LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS

Art. 21. — Reporte de Operaciones Sospechosas. Los sujetos obligados deberán reportar, conforme lo establecido en el Artículo 21 Inciso b) de la Ley N° 25.246 y modificatorias, aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo a la idoneidad exigible en función de la actividad que realizan y el análisis efectuado, consideren sospechosas de Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo.

Deberán ser especialmente valoradas, las siguientes circunstancias, que se describen a mero título enunciativo:

- a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de los mismos;
- b) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes;
- c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones;
- d) Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes;
- e) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por el sujeto obligado o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos resultare ser falsa o se encuentre alterada;
- f) Cuando los clientes intenten evitar dar cumplimiento a la presente normativa u otras normas legales de aplicación a la materia;
- g) Cuando se presenten indicios sobre la ilegalidad del origen, manejo o destino de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación;
- h) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatible con el perfil económico del mismo;
- i) Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL;
- j) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria “off shore”.
- k) Cuando de la actuación profesional se advierta la presencia de:
 1. Activos entregados en garantía a entes que operen en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL, que alcancen el VEINTE POR CIENTO (20%) del activo total del ente.
 2. La formación de empresas o fideicomisos sin aparente objeto comercial o de otra índole.
 3. El uso de asesores financieros o de otra naturaleza para hacer figurar sus nombres como directores o representantes, con poca o ninguna participación en el negocio.
 4. Compra/venta de valores negociables en circunstancias inusuales en relación a la operatoria que constituye el objeto social del ente, por montos que alcancen totalizados el VEINTE POR CIENTO (20%) de los ingresos por ventas del ejercicio.

5. Solicitud de gestiones de negocios en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
6. Transacciones con filiales, subsidiarias o empresas vinculadas constituidas en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
7. Pagos de sumas de dinero por servicios no especificados que totalizados alcancen el DIEZ POR CIENTO (10%) de los pagos por compras del ejercicio.
8. Préstamos a consultores o personal de la propia empresa cuyos saldos promedio anuales alcancen el DIEZ POR CIENTO (10%) del activo total del ente.
9. Compra/venta de bienes o servicios a precios significativamente superiores o inferiores a los precios del mercado.
10. Transacciones inusuales, en relación a la operatoria normal del ente, con empresas registradas en el exterior.
11. Pagos a acreedores comerciales o financieros o a tenedores de valores negociables, en efectivo, cheques al portador o mediante transferencias a cuentas bancarias numeradas, por importes que totalizados alcancen un VEINTE POR CIENTO (20%) de los pagos totales del ejercicio.
12. Ingresos de fondos por endeudamiento recibido en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
13. Aportes de capital o aportes a capitalizar, recibidos en efectivo o mediante transferencias desde cuentas bancarias sin titular identificable o desde países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
14. Inversiones en activos físicos o proyectos por montos que alcancen el VEINTE POR CIENTO (20%) del activo total del ente, destinadas a actividades cuya generación de flujos de fondos resulten insuficientes para justificarlas económicamente.
15. Clientes que brindan como garantía de sus operaciones activos radicados en centros "off-shore".
16. Cobranzas anticipadas de préstamos comerciales o financieros otorgados por el ente por montos que alcancen el VEINTE POR CIENTO (20%) del total de préstamos.
17. Clientes que presentan cambios de modalidades súbitos o irregulares en el tipo de operaciones realizadas.
18. Cancelación anticipada de deudas por importes que alcancen totalizados el VEINTE POR CIENTO (20%) del endeudamiento promedio anual de la empresa en el último ejercicio.
19. Transacciones con contrapartes estructuradas bajo figuras fiduciarias sin posibilidad de identificación de personas físicas o jurídicas.
20. Comisiones de ventas u honorarios a agentes que parezcan excesivos en relación con los que abona normalmente la entidad.
21. Compra de valores negociables que conserve el asesor financiero en nombre del cliente, cuyo monto alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del activo total del ente.
22. Recupero de activos en gestión, litigio o desvalorizados, por importes que alcanzan el VEINTE POR CIENTO (20%) de los ingresos anuales del cliente.
23. Existencia de sociedades en las que se participe, directa o indirectamente, en un porcentaje superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, cuyos domicilios legales se encuentren en países o áreas internacionalmente considerados como paraísos fiscales o no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.
24. Solicitud para realizar en nombre del cliente operaciones financieras de cualquier índole, sin que haya una causa justificada.
25. Compra/venta de metales preciosos y obras de arte por importes que alcancen el DIEZ POR CIENTO (10%) de los activos del cliente.
26. Giros y transferencias efectuados al exterior no relacionados con la operatoria comercial habitual del cliente, por importes que alcancen el DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos por ventas anuales.
27. Depósitos en efectivo de grandes sumas en cuentas bancarias relacionadas con la operatoria habitual o de fondos recibidos en operatorias no habituales.
28. Transferencia electrónica de fondos que no son cursadas a través de una entidad financiera, por importes que alcancen el DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos por ventas anuales.
29. Compra/venta de activos no relacionados con la operatoria correspondiente al objeto principal del cliente, cuyo monto alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) de su activo total.
30. Contratación de pólizas de seguros de vida con prima de pago único, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate.

31. Contratación de pólizas de seguro de vida para personas de bajo nivel de ingresos, habiendo celebrado las mismas por montos elevados y con cargo a los resultados de la Sociedad, y;

32. Contratación de pólizas de seguros de vida con prima única, para los Directores, con cargo a los resultados de la Sociedad, con la posterior cancelación anticipada y rescate, con recupero contra los resultados de la Sociedad.

Art. 22. — Plazo de Reporte de Operaciones Sospechosas de Lavado de Activos. El plazo para reportar los hechos u operaciones sospechosas el Lavado de Activos será de TREINTA (30) días a partir de la toma de conocimiento.

Art. 23. — Plazo de Reporte de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo. El plazo para reportar hechos u operaciones sospechosas de Financiación del Terrorismo será de CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir de la toma de conocimiento, habilitándose días y horas inhábiles a tal efecto.

Art. 24. — Confidencialidad del Reporte. Los datos correspondientes a los reportes de operaciones sospechosas (ROS), no podrán figurar en actas o documentos que deban ser exhibidos ante los organismos de control de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Art. 25. — Deber de Fundar el Reporte. El reporte de operaciones sospechosas debe ser fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación detenta tal carácter.

Art. 26. — Reporte electrónico de Operaciones Sospechosas. El reporte de operaciones sospechosas deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución UIF N° 51/2011 (B.O. 01/04/2011).

Art. 27. — Registro de operaciones sospechosas. El sujeto obligado deberá elaborar un registro o base de datos que contenga identificados todos los supuestos en que hayan existido operaciones sospechosas.

La información contenida en el aludido registro deberá resultar suficiente para permitir la reconstrucción de cualquiera de tales operaciones, y servir de elemento probatorio en eventuales acciones judiciales entabladas.

CAPITULO V. SANCIONES. CAPITULO IV DE LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS

Art. 28. — Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, será pasible de sanción conforme al Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 29. — La presente resolución tiene vigencia para los Sujetos Obligados que presten servicios de auditoría y sindicatura correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011, con excepción de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 en relación con el plazo de los reportes de operaciones sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo respectivamente, cuya vigencia será a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 30. — Notifíquese a la FEDERACION ARGENTINA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbatella.

Modelos de Informes y Certificaciones

**Modelo Certificación Disposición 197/2011 DNRNPACP.
Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del
Terrorismo - Certificación para el Registro Nacional de la
Propiedad Automotor**

Mediante Disposición 197/2011, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad

del Automotor y de Créditos Prendarios modificó las normas regulatorias de los controles a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor en relación con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. El art. 4º de dicha Disposición requiere, para las personas físicas, la suscripción de la "Declaración Jurada sobre el origen lícito de los fondos y sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta", cuyo modelo se adjunta como Anexo 1 para los trámites de inscripción inicial y transferencias de dominio. Las personas jurídicas, por su parte, deberán suscribir la "Declaración Jurada sobre el origen lícito de los fondos" que se acompaña como Anexo 2 cuando las operaciones sean superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-).

Adicionalmente, el art. 5º de la citada Disposición exige, para los casos de operaciones que involucren sumas superiores a los DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-), que se acredite el origen declarado de dichos fondos. Para ello, de acuerdo con el inciso b) del citado artículo, se tendrá por válida una certificación extendida por contador público matriculado.

La Declaración Jurada sobre licitud y origen de los fondos que corresponda, según se trate de personas físicas o jurídicas, deberá estar firmada por el titular o su apoderado, y por el contador certificante al solo efecto de su identificación con la certificación que se adjunta.

La fecha de entrada en vigencia fue fijada a partir del 1º de abril de 2011 "

**CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE LA
DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN DE LOS FONDOS DE ACUERDO CON LO SOLICITADO
EN EL ART. 5º DE LA DISPOSICIÓN 197/2011 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS
PRENDARIOS (DNRNPACP)**

Señor:

(consignar el comitente)

Domicilio real/legal *(según corresponda)*:

CUIT N° ...

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la DNRNPACP, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Declaración Jurada efectuada por *(consignar el comitente)* sobre el origen de sus fondos en cumplimiento de lo establecido por el art. 4º de la Disposición 197/2011 de la DNRNPACP que abarcan el período*(o fecha - Detallar)*

Dicha Declaración Jurada, que adjunto firmada por mí al sólo efecto de su identificación con esta certificación, ha sido confeccionada por y es responsabilidad de *(consignar el comitente)*

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA (*)

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el origen de los fondos declarados en la nota descripta en 1, con:
 - a) Copia autenticada de la escritura por la cual se justifican los fondos con los que se realizó la... *(compra/transferencia de dominio/constitución o cancelación de prenda) (identificar el bien mueble registrable).*
 - b) Documentación que acredita la venta de...*(bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, detallar).*
 - c) Documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos.
 - d) Duplicado de recibos de sueldo en relación de dependencia con la empresa.....*(detallar).*
 - e) Declaraciones Juradas Impositivas *(Detallar).*
 - f) Cobro de honorarios y/o dividendos de la empresa *(Detallar)*

g) Otra documentación aportada (*Detallar*)

3. CERTIFICACIÓN

Sobre la base de la tarea descrita, CERTIFICO que la información incluida en la declaración jurada a la que se refiere el capítulo 1 de esta certificación, correspondiente al período de..... de.....al..... de de por un total de \$..... (pesos.....), concuerda con la documentación y registros contables (*de corresponder*) indicada en 2.

Salta, ... de de 201...

Cr.
Matrícula N°
T° ... - F° ...

(*) El profesional certificante deberá corroborar la información referida a las cantidades declaradas en el período en que se trate, contra aquella documentación proporcionada por el interesado u otra información extracontable, o bien puede surgir de algún cálculo sobre ese tipo de información contable o extracontable. En todos los casos es conveniente que el profesional detalle el procedimiento llevado a cabo sobre la información obtenida e identifique su fuente.

- *Modelo ilustrativo de aplicación no obligatoria.*
- *El contador definirá sobre la base de su criterio profesional, el contenido y redacción del informe.*

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS Y SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA (LEY N° 25.246, RESOLUCIONES UIF Nros. 11/11 y 26/11) -Anverso-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. (1).....por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en _____.

También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que SI/NO (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura

En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta.....

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma del Titular o su apoderado

Aclaración:.....

Carácter:.....

Documento: TipoN°.....País y Autoridad de Emisión:.....

CUIT/CUIL/CDI N°.....

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.

Lugar:.....Fecha:.....de...de 20....

Firma y sello del certificante

(1) Integrar con el nombre y apellido del usuario/cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.

ANEXO II

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246,
RESOLUCION UIF N° 26/11)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente, en beneficio de (1) _____, provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en _____.

Firma del representante o apoderado

Aclaración:.....

Carácter:.....

Denominación de la persona jurídica:

Documento: Tipo:.....N°:..... País y Autoridad de Emisión:.....

CUIT/CUIL/CDI N°:.....

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.

Lugar:.....Fecha:.....de.....de 20.....

Firma y sello del certificante

(1) Consignar la denominación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa el representante o apoderado.

Informe de Verificación sobre Balance Social

Se presenta a continuación un modelo de Informe solo a título ilustrativo y de aplicación no obligatoria

a efectos que el lector, de tener que aplicarlo, lo adapte a las circunstancias particulares del caso.

Título: Informe de verificación

Destinatario: Ente que contrata nuestros servicios

1. Hemos verificado los indicadores de responsabilidad corporativa contenidos en el Balance Social 200x (Informe de Responsabilidad Social Corporativa, u otra denominación pertinente) para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 200X. Dichos indicadores son los que el Directorio (Órgano de Dirección, etc.) de XXX S.A. ha considerado como de mayor relevancia atendiendo a sus grupos de interés y a las indicaciones establecidas en la Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad del Global Reporting Initiative (GRI), versión 3.0 . **(o el que la entidad haya empleado).**
2. El Directorio de XXX S.A. es responsable de la información incluida en el Balance Social 200x ("Informe de Responsabilidad Social Corporativa 200X", u otra denominación) así como del diseño, implantación y mantenimiento de los procesos para su elaboración y de las bases y criterios para su preparación.
3. Nuestra responsabilidad es, de acuerdo con los procedimientos de revisión aplicados, expresar una conclusión sobre los siguientes aspectos:
 - Si el Balance Social 200x (Informe de Responsabilidad Social Corporativa 200x, u otro) recoge los contenidos básicos recomendados en la Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad del Global Reporting Initiative (*otros detallar*), de acuerdo a la auto declaración realizada por XXXX S.A.
 - La adecuación de los procedimientos y controles establecidos a los efectos de la preparación, recolección y consolidación de los datos relativos a los indicadores.
 - La razonabilidad y consistencia de los valores de los indicadores objeto de nuestra revisión correspondiente al ejercicio 200x.
 - La compilación de la información contenida en el Estado de Resultados correspondiente a los Estados Contables de XXXX S.A. al 31/xx/200X) a los efectos de su integración en el EVA (Estado de Valor Agregado), que forma parte del Balance Social.
4. Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas y procedimientos incluidos en (*detallar normas nacionales e internacionales*).

Con carácter general, los procedimientos aplicados para la realización de nuestro trabajo han consistido en:

- Comprobar que los contenidos básicos recomendados por (*detallar*), han sido incluidos en el Balance Social 200x ("Informe de Responsabilidad Social Corporativa 200x", otro,)
 - Desarrollo de entrevistas con el personal de XXX S.A. responsable de la recopilación de la información y elaboración de los indicadores objeto de nuestra revisión.
 - Revisión de la documentación de soporte utilizada para recopilar, calcular y consolidar la información por parte de XXX S.A. en relación a los indicadores objeto de esta verificación, como así también la evaluación del control interno inherente.
 - Realización de pruebas sustantivas diseñadas para evidenciar, sobre la base de muestreo, la razonabilidad y consistencia de las bases y criterios de preparación del Balance Social 200x ("Informe de Responsabilidad Social Corporativa 200x", otro), de los datos relativos a los indicadores objeto de nuestra verificación y de la compilación de la información del Estado de Resultados para la elaboración del EVA.
 - Lectura e interpretación del informe de auditoría de los estados contables de XXX S.A. al 31/xx/200X.
5. En base a la tarea realizada y de acuerdo con lo descrito anteriormente podemos concluir que:
 - El Balance Social 200X ("Informe de Responsabilidad Social Corporativa 200x", otro) incluye los contenidos básicos recomendados por (*detallar*).

- Los procedimientos y controles establecidos a los efectos de preparación, recolección y consolidación de los datos relativos a los indicadores y el EVA objetos de nuestra revisión, proporcionan una base razonable para la obtención de los mismos.
- No hemos identificado desvíos significativos en lo que respecta a la razonabilidad y consistencia de los valores de los indicadores y el EVA objetos de nuestra revisión.

Lugar y fecha,-.....

.....
Firma y datos de matrícula del Profesional

Jurisprudencia

- **Concursos y quiebras. Síndico. Remoción. Suspensión preventiva. Procesos concursales. Extensión. Sociedad Comercial del Plata S.A. y Compañía General de Combustibles S.A. s/incidente, C.N.Com., Sala D.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3606.doc>

- **Concursos y quiebras. Calificación de conducta. Deuda con A.F.I.P.-D.G.I. Imposibilidad de concluir la quiebra por advenimiento. Romano Miguel, C.N.Com., Sala D.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3670.doc>

- **Concursos y quiebras. Legitimación procesal del fallido. Desapoderamiento. Efectos de la quiebra. Intervención. Tercero adhesivo simple o coadyuvante de la sindicatura. Safeway S.A. c/Bank Boston National Association c/ordinario s/incidente art. 250, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-35601.doc>

- **Concursos y quiebras. Pesificación. Créditos verificados. Obligaciones contraídas en moneda extranjera. Emergencia económica. Francia Jorge s/quiebra s/incidente de verificación, C.N.Com., Sala A.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3591.doc>

- **Contrato de trabajo. Remuneración. Asignaciones familiares. Cargas sociales. Notificación. Omisión del empleador. Cumplimiento posterior. Despido. Ruiz Victor Hugo c/Costabello Oscar Raúl s/despido, C.N.A.T., Sala IV.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3515.doc>

- **Contrato de trabajo. Indemnizaciones. Daño moral. Reparación adicional. Tentativa de robo y lesiones. Sobreseimiento del trabajador. Iriarte Diego Raúl c/Quick Solutions S.A. y Otros s/despido, C.N.A.T., Sala IX.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3516.doc>

- **Concursos y quiebras. Síndico. Remoción. Suspensión preventiva. Procesos concursales. Extensión. Sociedad Comercial del Plata S.A. y Compañía General de Combustibles S.A. s/incidente, C.N.Com., Sala D.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3506.doc>

- **Concursos y quiebras. Concurso preventivo. Votación. Plazos y mayorías. Enumeración taxativa. Concubinato. Ausencia de cohabitación. Farjat Carlos s/concurso preventivo, C.N.Com., Sala D.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3605.doc>
- **Sociedades. Asambleas. Decisión asamblearia. Resolución. Suspensión. Georgalos Odiseas c/Georgalos Hnos. S.A., C.N.Com., Sala A.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3607.doc>
- **Procedimiento tributario. Facultades de fiscalización y verificación. Allanamiento. Acceso sin orden judicial. Consentimiento del contribuyente. Procedencia. Steinco Gustavo Alejandro c/D.G.I., C.N.C.A., Sala V.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3608.doc>
- **Procedimiento tributario. Ejecución fiscal. Embargo preventivo. Impuestos y aportes. Declaración de inconstitucionalidad. Régimen de ingresos públicos. Garantías constitucionales. Inconstitucionalidad que la A.F.I.P. disponga embargos. A.F.I.P. c/Intercorp s/ejecución fiscal, C.S.J.N.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4612.doc>
- **Riesgos del trabajo. Acción de trabajo. Acción civil. Daño psíquico. Incapacidad. Cajero de estación de servicio de horario nocturno. Asalto a mano armada. Trabajador víctima de numerosos asaltos en el lugar de trabajo. Responsabilidad del trabajador. Deber de seguridad. Daño material y moral. Disidencia: ausencia de responsabilidad del empleador. Asalto perpetrado por terceros ajenos. Del Pino Rodolfo, C.N.A.T., Sala IV.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4393.doc>
- **Contrato de trabajo. Derechos y deberes de las partes. Certificado de trabajo. Certificación de servicios. Entrega. Prescripción. Castillo Claudia Nora c/Consolidar A.F.J.P. S.A. s/indemnización art. 80, L.C.T. - Ley 25.345, C.N.A.T., Sala VIII.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3658.doc>
- **Contrato de trabajo. Extinción. Despido sin causa. Discriminación del trabajador por ejercicio de actividad sindical. Daño moral. Sosa Evaristo c/Furco S.R.L. s/despido, C.N.A.T., Sala VII.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3659.doc>
- **Contrato de trabajo. Extinción. Despido con justa causa. Indemnización por antigüedad y despido. Cálculo. Emergencia económica. Duplicación indemnizatoria. Busquiazio Guillermo Ernesto c/Gate Gourmet Argentina S.A. s/despido, C.N.A.T., Plenario.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3660.doc>
- **Accidentes de trabajo. Muerte del damnificado. Acción civil. Daños y perjuicios. Legitimación activa. Padres de la víctima. Solidaridad. Extensión de la condena a la A.R.T. Isaurralde Jorge Raúl y Otro c/Transporte Olivos S.A. s/accidente Ley 9.688, C.N.A.T., Sala III.**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3407.doc>
- **Contrato de trabajo. Jornada de trabajo. Horas nocturnas. Turnos rotativos. Solidaridad. Servicios gastronómicos. Piazza Juan José c/Sobreaguas S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala III.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3408.doc>

- **Concursos y quiebras. Privilegios. Crédito laboral. Acuerdo homologado. Efectos. Sentencia de verificación ante el juez. Ejecución. Osti Egidio c/Alpargatas Textil S.A. s/ejecución de créditos laborales, C.N.A.T., Sala X.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3409.doc>

- **Contrato de trabajo. Solidaridad. Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.). Indemnizaciones. Pago mancomunado y por partes iguales. Borelli Mónica Beatriz c/Alte. Brown S.R.L.-U.T.E. y Otros s/despido, C.N.A.T., Sala X.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3411.doc>

- **Impuesto a las ganancias. Determinación de oficio. Deducciones admitidas. Beneficiarios del exterior. Contrato de asistencia técnica. Registración. Pagos realizados con anterioridad. Presunción de ganancia neta. Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A., C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4770.doc>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Efecto suspensivo. Juicio ejecutivo. Inexistencia de deuda exigible. Administración Federal de Ingresos Públicos c/Agumar Servicios Turísticos S.R.L. s/ejecución fiscal, C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4771.doc>

- **Procedimiento tributario. Presunción de exactitud de las declaraciones juradas presentadas. Determinación de oficio. Régimen especial de fiscalización. Bloqueo fiscal. Prescripción. Determinación de oficio. Período base. Michelin Argentina S.A.I.C. y F. (TF 22.277-I) c/D.G.I., C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4772.doc>

- **Procedimiento tributario. Presunción de exactitud de las declaraciones juradas presentadas. Determinación de oficio. Impuestos de liquidación anual. Régimen especial de fiscalización. Bloqueo fiscal. Prescripción. Determinación de oficio. Período base. Peña Orlando c/Dirección General Impositiva, C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4773.doc>

- **Contrato de trabajo. Extinción. Despido. Demanda dirigida contra sociedad extranjera. Ley de Sociedades Comerciales. Responsabilidad personal de socios y/o administradores residentes en país extranjero. Rechazo. Di Noto Juan José y Otros c/Recol Networks S.A. Sociedad Extranjera y Otros s/despido, C.N.A.T.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4592.doc>

- **Sociedades. Responsabilidad personal de socios y administradores, presidente de S.A. Registro de una remuneración inferior a la realmente percibida por el trabajador. Pagando en negro las comisiones a sus vendedores. Vaccaro Romina Paola c/Florida Chic S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala VIII.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4296.doc>

- **Impuesto a las ganancias. Beneficiarios del exterior. Derechos de autor. Licencia de software. Sociedades titulares. SAP Argentina S.A. y sus acumulados Nros. 22525-I y 22751-I, T.F.N., Sala B.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-3707.doc>

- **Sociedades. Improcedencia. Falta de agotamiento de las instancias societarias previas. Si no se inició previamente la acción social de remoción procede rechazar la solicitud de intervención societaria incoada. Lombardi Eduardo Alberto, C.N.Com., Sala C.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4389.doc>

- **Concursos y quiebras. Quiebra de la empleadora. Extinción del contrato de trabajo. Despido indirecto. Indemnización por antigüedad o despido. Procedencia. Eizen Carlos c/Liga Israelita Argentina de Prevención Diagnóstico y Tratamiento de la Salud Familiar y Comunitaria s/despido, C.N.A.T., Sala VII.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-45991.doc>

- **Impuestos provinciales. Concursos civiles o comerciales. Título suficiente para la verificación del crédito fiscal. Declaración de inconstitucionalidad de la determinación de ingresos brutos sobre la base presunta en el proceso concursal. Vulneración del derecho de defensa de quien debe pagar el tributo y de sus acreedores. Dirección de Rentas P.B.A. s/inc. de revisión promovido en autos Productos Panificados Electo S.A.C.I.F., C.A.C.C. Lomas de Zamora.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4391.doc>

- **Contrato de trabajo. Extinción. Despido. Demanda dirigida contra sociedad extranjera. Ley de Sociedades Comerciales. Responsabilidad personal de socios y/o administradores residentes en país extranjero. Rechazo. Di Noto Juan José y Otros c/Recol Networks S.A. Sociedad Extranjera y Otros s/despido, C.N.A.T.**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-45922.doc>

NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS
Período 01-05-2011 al 30-06-2011

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
314.883/10	C.Q. y Soc. 1ª	Banco Santander Río S.A. vs. Adamo, Natalia s/ Incidente - Recurso de Revisión	ARANDA, Karina Anabel	02/05/11
23.180/09	Trab. Nº 5	Ordinario - Bautista, Rubén Dario vs. Minera Santa Rita S.R.L.	ARZELAN, Marisa Elena	03/05/11
25.240/10	Trab. Nº 1	Castro, José Mario vs. Salnet S.A. (Servicios de Informática) s/ Ordinario	SONA DE NEGRI, María Martha	04/05/11
23.483/09	Trab. Nº 5	Ordinario - Martínez, Daniel Pacífico; Burgos, Luis Abel vs. Cooperativa de	REBUFFI DI PAOLO, Guido	05/05/11

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
		Trabajo Limache Limitada y/o Neira, Roque Fernando y/o Otros	Mauricio	
25.614/10	Trab. Nº 1	Pastrana, María Laura vs. Bayton S.A.; Correo Andreani S.A. s/ Ordinario	FARALDO, Mario E.	05/05/11
239.055/09	C.C.P.Eje.	Consortio de Co-Propietarios Torres de Balcarce; Torre II vs. Luxem S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable s/ Ejecutivo - Cobro de Expensas Comunes - Embargo Preventivo	LLACER MORENO, Carlos Alberto	05/05/11
155.400/06	C.C. 3ª	Micle, María Nelly vs. Instituto Provincial de Salud de Salta s/ Sumario - Cobro de Pesos	ALVAREZ, Oscar Enrique	05/05/11
22.860/09	Trab. Nº 3	Martínez, Ramiro Sebastián; Farias, Enzo Josué vs. Ramírez e Hijos S.R.L. - Ordinario	ANDRIANO, Dante Italo	05/05/11
23.546/09	Trab. Nº 5	Ordinario - Melgar, Gustavo Daniel vs. Pérez, Gloria y/o Hotel Cabra Corral	ZAPATA, Nolasco José	05/05/11
24.528/10	Trab. Nº 2	Villarreal, Soledad de los Ágeles vs. Amaru S.R.L. y/o Quién Resulte Responsable s/Ordinario	MUÑOZ, Félix Nicanor	09/05/11
2-347.909/11	C.C. 11ª	Maidana, Roxana Cristina vs. Organización Wilde y Otros s/ Oficio Ley 22.172	NINA, Carlos Rodolfo	10/05/11
325.607/10	C.C. 9ª	Said, Gladys Carolina vs. Gomeza, Rodrigo; INCOVI S.R.L. s/ Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	DOMINGUEZ, Nicolás Eduardo	10/05/11
2-345.707/11	C.C. 7ª	Britez, Héctor Fabián vs. Piccarolo, Julio César s/ Oficio Ley 22.172	MAS PAVICHEVICH, Claudia A	10/05/11
347.543/11	C.C. 10ª	Reyes, Jesús Vicente y Otros vs. Verón, Ernesto s/ Oficio Ley 22.172	FRIAS, Rosa G.	12/05/11
13.609/11	C.C. 1ª	Saravia, César Napoleón vs. Cifre, José; López, Fernando y Vargas, Ramón Alberto s/ Interdicto de Recobrar	SOSA, Hugo Dardo	12/05/11
25.573/10	Trab. Nº 1	Silvestre, Dalmacio del Carmen vs. Peralta, Juan Carlos s/ Ordinario	TRAVERSO LORCA Liliana	12/05/11
347.176/11	C.C. 7ª	Concotta, Gustavo Javier vs. Sotelo, Pablo y Otros s/ Oficio Ley 22.172"	TORFE, Patricia del Valle	17/05/11
244.181/08	C.C. 9ª	Monterichel, Luis Gerardo vs. Municipalidad de Islas de Cañas s/ Sumario - Cobro de Pesos	GIL LÁVAQUE, Sergio Fernando	18/05/11
22.131/08	Trab. Nº 6	Aranda, Ramón Leonardo vs. Mendoza Hnos. S.R.L. y/o Soda Ideal S.R.L. - Ordinario	TREJO Mario José	20/05/11
18.466/09	C.C. 2ª	Meza, María Victoria vs. Cagnone, Alberto y/o Clínica Privada Sagrado Corazón S.A. s/ Daños y Perjuicios	SORAIRE, Luis Humberto	23/05/11
311.606/10	C.C. 8ª	Maldonado de Morosini, Patricia vs. Pocoví, María Estela s/ Medidas Cautelares	BIXQUERT, Néstor Roberto	24/05/11

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
299.478/10	C.C. 2ª	Sicom S.A. vs. Villalba, Héctor Miguel; Ovejero, Alfredo; Mutual Club Social del Personal de la Gobernación y Administración Central s/ Ordinario	RIVERO, Carlos Alberto	26/05/11
24.112/09	C.C. 2ª	Carrizo, Mauricio Hernán vs. Paris Paris S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario	MONGAY, Jorge Alberto	26/05/11
25.602/10	Trab. Nº 1	Ríos, Carina Elizabeth vs. Bayton S.A.; Correo Andreani S.A. s/ Ordinario	SEGURA, Gustavo Daniel	27/05/11
283.866/09	C.C. 10ª	Banco Macro S.A. vs. Borges Lugo, Alexis s/ Sumario por Cobro de Pesos	SORAIDE, Elías	27/05/11
21.715/08	Trab. Nº 2	García, Hugo Javier vs. Lourdes S.A. y/o Quien Resulte Responsable - Ordinario	MICULASEK, Norma Graciela	27/05/11
22.239/09	Trab. Nº 2	Alfaro, Juan de Dios vs. ADOC Argentina S.R.L. - Ordinario	SOLA DE KRAUSE, María de las M	01/06/11
23.258/09	C.C. 7ª	Altamiranda Aun, Víctor Hugo vs. Alliance One Tobacco Argentina S.A.	GAROFALI, Carlos Augusto	02/06/11
241.648/08	C.C. 7ª	Martinich, Gabriela Evangelina vs. Flores, Roberto; Dipietro GNC Inyección; Distribuidora Toledo S.R.L.; Sancor Seguros s/ Sumario Daños y Perjuicios	GALUP, Aldo Rubén	02/06/11
231.085/08	C.C. 11	Porta Grassano, Rubén Félix y/o Otros vs. Mamani, Miguel Ángel s/ Ordinario	ARZE ARANIBAR, María Luisa	03/06/11
2-347.909/11	C.C. 11	Maidana, Roxana Cristina vs. Organización Wilde y Otros s/ Oficio Ley 22.172	GUAYMÁS Sergio	03/06/11
24.365/09	Trab. Nº 5	Ordinario - Cedrón, Hugo Darío vs. Plantaciones Catamarca S.A. y/o Uvas del Valle S.A.	ZENDRON, Raúl José	06/06/11
349.233/11	C.C. 4ª	Lugo Zalazar, Claudio Guillermo vs. Nuñez, Néstor Santo y/u Otros s/ Oficio Ley 22.172	RAYA, Gerardo Jesús	07/06/11
18.466/09	C.C. 2ª	Meza, María V. vs. Cagnone, Alberto y/o Clínica Privada Sagrado Corazón S.A. s/ Daños y Perjuicios	CASTRO, Pedro Pablo	07/06/11
347.996/11	C.C. 1ª	Aguilera, Esther T. vs. Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. s/ Sumarísimo - Acción de Consumo por Cumplimiento de Contrato - Daños y Perjuicios	PEÑALVA, Rafael Gerardo	07/06/11
25.393/10	Trab. Nº 6	López, María Gabriela vs. Banco Santander Río S.A. s/ Ordinario	GÜEMES Jorge Raúl	09/06/11
264.376/09	C.C. 6ª	Club Unión Huaytiquina vs. Arjona, Silvano Elías s/ Medida Cautelar: Embargo Preventivo Sin Monto	JAFFI DE KOHAN, Ema Teresa	09/06/11
308/620/10	C.C. 3ª	Luis Castellani S.A. vs. Municipalidad de Pichanal s/ Sumario	PENELLA, Carlos Alberto	10/06/11

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
347.791/11	C.C. 10ª	Neufeld Aguirre, Enrique Flavio vs. HSBC Bank Argentina S.A.	LUCHENTE, Roberto Rubén	10/06/11
16.461/04	C.C. 2ª	Martínez, José Edgardo y Gómez, María Laura vs. Gómez, Walter; Roldán, Ricardo Néstor y Aceitera General Deheza S.A. s/ Daños y Perjuicios	BALUT, Nélide	13/06/11
2-350.515/11	C.C. 2ª	Espinoza Cargnelli, María José vs. Carnavallo, Gabriel y Otros s/ Oficio Ley 22.172	VALDEZ, Francisco Mario	14/06/11
151.299/08	C.C. 4ª	Ríos, José Antonio vs. Paramedic Emergencias Médicas; Tapia, Daniel Ricardo s/ Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito - Embargo Preventivo	ROSSI, Osvaldo	15/06/11
303.991/10	C.C. 8	La Caja de Seguros S.A. vs. Medaa, Ricardo Abrahan s/Ordinario	BRIONES, Oscar Arturo	16/06/11
23.902/09	Trab. Nº 5	Jojoba Ramona, José Francisco vs. Centro de Contacto Salta S.A. s/Ordinario	ACOSTA ZAMORA, Susana	21/06/11
272.026/09	C.C. 6ª	Consorcio de Co-Proietarios Torres de Balcarce – Torre II vs. Luxem S.R.L. – Luxem S.A. s/Rendición deCuentas	CASTILLO, Ariel Alejandro	22/06/11
24.245/09	Trab. Nº 2	Villa Galván, Ariel Ignacio; Rincón, Hugo Ricardo vs. Lourdes S.A. y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario	ROMERO, César Rodolfo	24/06/11
351.089/11	C.P.F 1ª	Lapad, Liliana Elisabet vs. Abdenur, Carlos Enrique - Divorcio - Medida Cautelar	SONA DE NEGRI, María Martha	24/06/11
4998/11	Contenc. Administ.	Oficio Ley 22.172 ordenado por el Dr. Soriano, Juan Carlos de la Cámara Contencioso Adimistrativo - Sala I - Resistencia s/Oficio Ley Nº 22.172	CORIMAYO, Hugo Armando	27/06/11
25.288/10	Trab. Nº 6	Medina, Elsa vs. Círculo Médico de Salta s/Ordinario	ROIS DE GIAROLI, Miriam	27/06/11
24.601/10	Trab. Nº 6	Coria, Juan Ramón vs. Minera Santa Rita S.R.L. s/ Ordinario	FERREYRA, Ana Carolina	27/06/11
24.245/09	Trab. Nº 6	Isasmendi, Nora Marina vs. El Santeñito S.R.L. s/Ordinario	CASTRO, Pedro Pablo	28/06/11
22.283/09	Trab. Nº 5	Ordinario - Ibarra, Víctor Alfredo vs. Prosal S.A.	GIGENA DE FERREYRA, Graciela G.	29/06/11
272.026/09	C.C. 6ª	Consorcio de Copropietarios Torres de Balacarce - Torre II vs. Luxem S.R.L. s/Sumario - Rendición de Cuentas	MONTEROS, Julio César	29/06/11
23.957/09	Trab. Nº 5	Ordinario - Del Cerro, María Emilia vs. Cotecsud S.A.S.E. (Cia. Técnica Sudam. S.A. de Serv. Empres)	ALBARRACÍN, Elsa Beatriz	29/06/11

NOMINA DE SINDICOS

SORTEADOS

Período 01-05-2011 al 30-06-2011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2RA. NOMINACIÓN		
Transporte Automotor Estrella del Sur S.R.L. por Concurso Preventivo (grande)	Exp. C 45103/99	MANNORI – TORFE y Asoc.
Pedagogos S.R.L. por Concurso Preventivo	Exp. 344564/11	CASTELLANOS OLIVA, Nora A.
Fernández de Vargas, Cristina M. Concurso Preventivo	Exp. 48750/2	HADDAD, Guillermo E.
Chilo, Juan Carlos por quiebra (pequeña)	Exp. 75309/3	MUSAIME, José A.
Prieto, Sonia Patricia por Concurso Preventivo pequeño)	Exp. 349677/11	SORIANO, Luis G.

LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES

NACIONALES

Ley 26674. Feriados nacionales y días no laborables. Declárase el día 16 de noviembre de cada año como Día del trabajador judicial argentino....

Ley 26678. Laboral. Seguridad Social. Normas mínimas. Convenio de la Conferencia Internacional del Trabajo

Se aprueba el convenio relativo a la norma mínima de seguridad social, Convenio 102, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Confederación Suiza ...

Ley 26679 y Decreto 548/2011. Código Penal y Procesal Penal de la Nación. Delitos contra la libertad. Su modificación

Se modifican diversas disposiciones e del Código Penal y Procesal Penal de la Nación en relación a los delitos contra la libertad individual. Funcionarios Públicos. Competencia del Juez Federal. Investigación directa ...

Ley 26682 y Decreto 588/2011. Medicina Prepaga. Marco regulatorio

Se establece el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud (ASS). Exclusion de Cooperativas y Mutuales, Asociaciones civiles y Fundaciones; y Obras Sociales sindicales (Ley 23660 y 23661) ...

Ley 26681 y Decreto 672/2011. Aduanas. Santiago del Estero. Su creación

Se crea una aduana ubicada en el Parque Industrial del departamento de La Banda, Provincia de Santiago del Estero ...

Ley 26683 y Dec 825/2011. Lavado de dinero. Código Penal. Nuevo régimen

Proyecto de Ley con media sanción de Diputados (04/05/2011) del nuevo régimen de "Encubrimiento" y "Delitos contra el orden económico y financiero". **Facultades Unidad de Información Financiera. Multas. Penas.** . Sujetos y Deber de informar. **Extensión de plazos. Incorporación de delitos Ley Penal Tributaria 24769** ...

Resolución General AFIP 3093/2011- Seguridad Social. Aporte y Contribuciones. Empleador. DDJJ Rectificativas. Saldos a Favor. Su utilización

Se establece el procedimiento para la acreditación y, en su caso, la posterior utilización de los saldos a favor del empleador, emergentes de DDJJ rectificativas que disminuyan el saldo de aportes y contribuciones ingresado. Fiscalización. Recursos en caso de rechazo

Aplicatoriedad: DDJJ Rectificativas a partir del 01/06/2011 ...

Resolución General AFIP 3094/2011. Ganancias. Personas Físicas. Deducciones. Subas. Anticipos 2011. Su adecuación

Se modifica el Procedimiento especial en la aplicatoriedad de la Ganancia no Imponible y otras deducciones, computables para la determinación del Impuesto a las Ganancias anticipos año 2011.

Solicitud vía Internet con CLAVE FISCAL, servicio "Reducción de Anticipos" (Res. Gral. 2867/2010 y 3061/2011)

Plazo: 02/05/2011 al 13-15/06/2011 ...

Resolución General AFIP 3095/11. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Res. Gral. D.G.I. 4.104. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....

Resolución General AFIP 3096/2012. Obligaciones Impositivas y Previsionales. Zona afectada por fenómeno meteorológico. Cancelación. Procedimiento

Se establece que hasta el **27/05/2011**, se considerará efectuada en término la cancelación de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, a cargo de los contribuyentes y responsables inscriptos en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento hubiera operado entre el 26/12/2019 y 31/01/2010 ...

Resolución General AFIP 3097/11. Aduanas. Comercio exterior. Exportaciones. Gas natural. Destinaciones de exportación para consumo. Determinación del valor imponible....

Resolución General AFIP 3099/2010. Caña de Azúcar. Contratos a maquila. Registro. Su implementación

Se crea el Sistema de registro de los contratos de maquila para caña de azúcar, para los establecimientos industriales que realicen la molienda de caña de azúcar. Requisitos. Datos a informar.

Registración. Plazos: 1) contratos celebrados con anterioridad al 14/05/2011, hasta el **18/05/2011**; 2) contratos celebrados a partir del 14/05/2011, dentro de los 15 días de celebrado el contrato.

Entregas parciales.

Vigencia: 14/05/2011 ...

Resolución General AFIP 3100/2011. IVA. Granos. Cereales, oleaginosos y legumbres. Comercialización. Régimen de retención. Su modificación

Se modifican diversos aspectos del Régimen de Retención del IVA Respecto de las operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos-, excepto arroz, y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- y del Sistema de Registración de los contratos que

instrumentan determinadas operaciones (*Res. Gral. 2300/2007, 2596/2009 y 2675/2009*)

Vigencia: 01/07/2011 ...

Resolución General AFIP 3101/2011. Inmuebles. Régimen de Información. Negociación, oferta y transferencia. COTI. Su modificación

Se modifican diversas disposiciones del régimen de información respecto de la negociación, oferta o transferencia a título oneroso de bienes inmuebles o de derechos sobre bienes inmuebles a construir. Se eleva el monto a partir del cual los sujetos incluidos se encuentran obligados a obtener el COTI, de **\$ 300.000 a \$ 600.000** (*Res. Gral. 2371/2008 y 3506/2008*) ...

Resolución General AFIP 3102/2011. IVA. Granos. Productores. Comercialización. Capacidad. Régimen de Información. Su modificación

Se modifican diversas disposiciones del Régimen de Información respecto de las existencias de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- de propia producción y de la capacidad de producción de los contribuyentes que desarrollen la actividad agrícola. Vencimiento (*Res. Gral. 2750/2010*) ...

Resolución General AFIP 3105/2011. Comercio Exterior. Aduana. Régimen de Identificación de Mercaderías. Su modificación

Se modifica el "Régimen de Identificación de Mercaderías" para productos de electrónica, Textiles, Óptica y Muebles, entre otros (*Res. 2522/1987*) ...

Resolución General AFIP 3109/2011. Migraciones. Importación de Bienes. Residentes. Condiciones

Se determinan los requisitos y procedimientos aplicables a la importación de bienes pertenecientes a los extranjeros que obtengan su residencia permanente en la República Argentina y a los argentinos que retornan al país (*Ley 25871 y Dec. 616/2010*) ...

Resolución General AFIP 3114/2011. Comercio Exterior. Clave fiscal. Dispositivo especial. Alta y reemplazo

Se establecen los procedimientos aplicables a la solicitud de reposición o baja del "token", para los contribuyentes con clave fiscal y nivel de seguridad 4 del Comercio y del Servicio Aduanero. (*Res. Gral 2571/2009*)

Vigencia: 08/06/2011 ...

Resolución General AFIP 3115/2011. Facturación y Registración. Emisión de comprobantes. Controladores fiscales. Uso Sistema Manual. Excepciones. Monto. Su incremento

Se incrementa el importe límite de facturación, de \$ 5.000 a **\$ 25.000**, a los efectos de permitir la impresión de facturas en sustitución del comprobante denominado "tique factura" (*Res. 4104 y Res. Gral 259*) ...

Resolución General AFIP 3116/2011. Facturación y Registración. Factura Electrónica. Importadores. Vigencia. Cronograma. Su adecuación

Se adecua el cronograma para la emisión obligatoria de factura electrónica destinada a respaldar las ventas en el mercado interno efectuadas por los sujetos Importadores (*Res. 2485/2008 y 2975/2010*)

Solicitud emisión.

Obligatoria y máximo de 6 despachos a plaza: 01/06/2011.

Opcional. Incumplimiento. Causa. Requisitos ...

Resolución General AFIP 3117/11. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Res. Gral. A.F.I.P. 2.854/10. Su modificación....

Resolución General AFIP 3119/2011. Aeronaves. Titulares. Régimen de Información. Su creación

Se aprueba el nuevo régimen de información que deberán cumplir los sujetos que realicen transferencias de aeronaves usadas matriculadas en el país. **Sujetos Obligados. Excepciones. "Certificado de Transferencia de Aeronaves" (CETAE). Obligatoriedad. Requisitos. Plazos. Condiciones. DDJJ. Incumplimiento. Sanciones** (*Res. Gral. 2762/2010*)

Resolución General AFIP 3120/11. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Res. Gral. A.F.I.P. 2.854/10 . Su modificación....

Resolución General AFIP 3124/2011. TFN.Tasa. Procedimiento. Su sustitución

Se modifica el procedimiento para efectuar el pago de la tasa aplicable sobre el importe total en litigio en actuaciones ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Form. DDJJ 294/B (Nuevo Modelo). Pago mediante volante electrónico de pago (VEP) (*Ley 25.964 y Res. Gral. 1562 /2003*) ...

Resolución General AFIP 3125/11. Comercio exterior. Aduanas. Cargas de exportación en planta. Res. Gral. A.F.I.P. 2.977/10. Su modificación....

Resolución 3129/2011-AFIP. Combustibles. Estaciones de servicios y otros. Marcadores químicos y reagentes. Homologación. Vigencia. Su prórroga

Se extiende la vigencia de la homologación del sistema marcador/reagente y la autorización otorgada a la empresa proveedora para comercializar dichos productos ...

Resolución General AFIP 3130/2011. Feria Fiscal. Plazos Procedimentales. Vencimientos. Cómputos. Período invernal. Fechas. Su fijación

Se determina el período sin cómputo de los plazos en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social (*Res. Gral 1983/2005*)

Período Invernal 2011: 11 al 22/07/2011, inclusive ...

Resolución General AFIP 3132/2011. Comercio Exterior. Ganancias. Transacciones internacionales. Régimen de información. Procedimiento. Su modificación.

Se modifica el regimen de las transacciones alcanzadas por las disposiciones de precios de transferencia, a efectos de demostrar la correcta determinación de los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de ganancia en operaciones de exportacion / importacion. **Cambios:** **1)** Nueva DDJJ informativa anual Form. 969, **2)** Nueva versión aplicativo "Operaciones Internacionales - Versión 3.0" y **3)** Presentación via Internet F. 741, F. 742, F. 743, F. 867 y F. 969, mediante transferencia electrónica de datos con CLAVE FISCAL (*Res. Gral. 1122/2001 y modif.)*

Vencimientos. Plazos:

DDJJ Form. 969: hasta decimoquinto día corrido inmediato posterior vencimiento DDJJ anual Ganancias

DDJJ Form. 969 EECC cierre Dic. 2010: 24 al 30/06/2011...

Resolución General AFIP 3134/2011. Comercio Exterior. Obligaciones Aduaneras. Pago vía Internet. Volante Electrónico de Pago (VEP). Su reglamentación

Se establece la utilización obligatoria del Volante Electrónico de Pago (VEP) para cancelar obligaciones tributarias aduaneras correspondientes a operaciones de importación y de exportación, pagar garantías ejecutadas y efectuar depósitos en efectivo en garantía de operaciones aduaneras. ...

Resolución General AFIP 3136/2011. Seguridad Social. Contribuciones Patronales. Promoción y Protección del Empleo Registrado. Reducción de contribuciones patronales. Prórroga

Se extiende el plazo para acceder a la reducción de la alícuota de contribuciones patronales, los empleadores que hubieran presentado las declaraciones juradas (F. 931) determinativas de las obligaciones correspondientes a los períodos devengados enero de 2011 y siguientes, deberán proceder a su rectificación y modificar los códigos informados en el Sistema "Mi Simplificación II". La presentación de las respectivas declaraciones juradas rectificativas y la modificación en el Sistema "Mi Simplificación II" podrá efectuarse hasta la presentación del periodo junio 2011. **Ley Nº 26.476...**

Circular AFIP 8/2011. Ganancias. Bienes Personales. DDJJ. Matrimonio igual sexo. Atribución

Se aclara el tratamiento impositivo a dispensar a las rentas y bienes pertenecientes a los componentes de la sociedad conyugal, en el caso de personas del mismo sexo (*Ley 26618*) ...

Circular AFIP 10/2011. Seguridad Social. Determinación e ingreso. Contrato de trabajo por temporada. Trabajadores con reserva de puesto. Declaración en el programa aplicativo

Se aclara el tratamiento impositivo a declarar por los empleadores que contraten trabajadores mediante un contrato de trabajo por temporada, deben continuar declarando a los mismos durante el período de reserva de puesto, con el programa aplicativo SICOSS ...

Resolución SDGTLI-AFIP 23/10. Impuesto al valor agregado. Cargos adicionales y

bonificaciones provenientes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 36/10. Impuesto al valor agregado. Cargos adicionales y bonificaciones y recargos derivados del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 37/10. Impuesto al valor agregado. Cargos adicionales y bonificaciones y recargos derivados del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 42/10. Procedimiento. Régimen de regularización impositiva. Ley 26.476. Bienes inmuebles. Inversión. Subasta judicial. Depósito. Eximición....

Resolución SDGTLI-AFIP 43/10. Impuesto al valor agregado. Alícuota. Remuneración percibida por servicios de obra de ampliación de redes de acuerdo con la normativa de la Secretaría de Energía....

Resolución SDGTLI-AFIP 44/10. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Reestructuración empresaria. Fusión por absorción....

Resolución SDGTLI-AFIP 45/10. Impuestos varios. Fiduciaria. Fideicomiso público en el marco del Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos y Vacunas que llevará adelante la provincia de Santa Fe (fiduciante-beneficiario y fideicomisario) a través del Ministerio de Salud. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 46/10. Impuesto a las ganancias. Escisión de sociedades. Transferencia de partidas inmobiliarias a la nueva sociedad. No existiendo una reducción del capital nominal, sí de patrimonio neto....

Resolución SDGTLI-AFIP 50/10. Impuesto a las ganancias. Proceso de escisión con reducción de capital. Transferencia de valor inmueble a valor impositivo a nueva sociedad anónima....

Resolución SDGTLI-AFIP 54/10. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Inversión que posee en la República Oriental del Uruguay. Valor activo de una sucursal en el exterior. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 55/10. Impuesto al valor agregado. Cargos adicionales y bonificaciones provenientes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 61/10. Impuesto al valor agregado. Impuesto sobre los créditos y débitos en otras cuentas bancarias y otras operatorias. Tratamiento impositivo. Cargos adicionales y bonificaciones provenientes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires....

Resolución SDGTLI-AFIP 62/10. Impuesto al valor agregado. Impuesto sobre los créditos y débitos en otras cuentas bancarias y otras operatorias. Tratamiento impositivo. Cargos adicionales y bonificaciones provenientes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires....

Resolución SDGTLI-AFIP 63/10. Impuesto al valor agregado. Impuesto sobre los créditos y débitos en otras cuentas bancarias y otras operatorias. Tratamiento impositivo. Cargos adicionales y bonificaciones provenientes del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires....

Resolución SDGTLI-AFIP 64/10. Impuesto a las ganancias. Proceso de reorganización, escisión con reducción de capital. Participación de los titulares de la sociedad escindida en la continuadora....

Resolución SDGTLI-AFIP 65/10. Impuesto a las ganancias. Proceso de reorganización. Fusión por absorción. Controlante absorbida por la controlada....

Resolución SDGTLI-AFIP 68/10. Impuesto a las ganancias. Proyecto de inversión. Estudios a medida para el aprovechamiento energético de diferentes residuos con carga orgánica a llevarse a cabo en la República Argentina y desde el país a Sudamérica....

Resolución SDGTLI-AFIP 69/10. Impuesto al valor agregado. Cargos adicionales y bonificaciones y recargos derivados del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 72/10. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso. Fiduciario responsable por cuenta ajena. Compañía de seguros. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 2/11. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Servicios conexos al transporte internacional. Residuos peligrosos....

Resolución SDGTLI-AFIP 4/11. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Sujetos. Fideicomiso inmobiliario. Emprendimiento inmobiliario en propiedad horizontal. Bienes de cambio....

Resolución SDGTLI-AFIP 5/11. Impuesto al valor agregado. Hecho imponible. Servicios de investigación. Empresa extranjera....

Resolución SDGTLI-AFIP 6/11. Impuesto a las ganancias. Hecho imponible. Fideicomiso inmobiliario. Adjudicación de unidades. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 7/11. Impuesto al valor agregado. Hecho imponible. Prestaciones de servicios. Asesoramiento legal. Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.)....

Resolución SDGTLI-AFIP 8/11. Impuesto al valor agregado. Base imponible. Energía eléctrica. Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica. Cargos adicionales y bonificaciones....

Resolución SDGTLI-AFIP 9/11. Impuesto al valor agregado. Hecho imponible. Cargo fideicomiso gas. Ley 26.095. Area Aduanera Especial. Tratamiento impositivo....

Resolución ST 87/11. Fútbol. Jugadores y técnicos. Rama: técnicos de fútbol. Conv. Colect. de Trab. 563/09. Tope 89/11. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/10....

Resolución ST 105/11. Bancarios. Empleados de Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y privados de todo el país. Conv. Colect. de Trab. 18/75. Tope 97/11. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/1/10....

Resolución ST 221/11. Entidades deportivas y civiles. Asociaciones mutualistas. Conv. Colect. de Trab. 496/07. Acuerdo 369/11. Escala salarial a partir del 1/2/11, 1/3/11, 1/5/11 y 1/6/11....

Salarios. Construcción. Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975. Acta acuerdo. Incrementos Acta acuerdo del día **25/04/2011**, entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y Cámara Argentina de la Construcción; Federación Argentina de Entidades de la Construcción y Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines.

Suba salarial escalonada: 12 % Marzo, 6 % Julio y 6 % Octubre (**24 por ciento total**).
Adicionalmente sumas no remunerativas de \$ 480 a \$ 1420 (según zona). Cláusula de absorción. Aporte temporal (1,5%) y Contribución única (\$ 76) Sindical extraordinaria (Resolución homologatoria pendiente) ...

Acta acuerdo. Salarios. Transporte. Convenio Colectivo de Trabajo 40/1989. Incrementos. Julio 2011

Acuerdo completo celebrado el 30/03/2011 entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicio y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas.

Suba salarial escalonada : Julio, Noviembre 2011 y Marzo 2012 (24 por ciento total). Escalas completas. Nuevo Plus vacacional \$ 69 por día.

Vigencia: 01/07/2011 ...

Salarios. Construcción. Empleados. Convenio Colectivo de Trabajo 151/1975. Acta acuerdo. Incrementos

Acta Acuerdo celebrada el **17/05/2011** entre la Unión Empleados de la Construcción y afines de la República Argentina (UECARA) y la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y El Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines.

Suba salarial escalonada: 12 % Marzo, 6 % Julio y 6 % Octubre (24 por ciento total).

Adicionalmente sumas no remunerativas de \$ 480 a \$ 710 (*según actividad*). Cláusula de absorción. Aporte temporal (1,5%) y Contribución única (\$ 32) Sindical extraordinaria (*incluye Res.*

homologatoria y Acta acuerdo)

Vigencia: 01/04/2011 ...

Comunicación BCRA B 10069. CER. Periodo 07/04/2011 ? 06/05/2011

Coeficiente de estabilidad de referencia (CER). 07/04/2011 ? 06/05/2011 ...

Comunicación BCRA B 10076. Cuenta Universal Gratuita. Régimen de Información Contable. Cuentas Transaccionales. Aclaraciones

Se establece que no se consideraran transaccionales a los fines del Régimen de Información, las cuentas que no se encuadren en las prescripciones aplicables a los tipos de cuanta que inhabilitan la apertura de la Cuenta Gratuita Universal. Cierre Obligatorio de las cuentas transaccionales ...

Comunicación BCRA B 10078. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia....

Comunicación BCRA B 10092. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/5/11 al 6/6/11....

Comunicación BCRA B 10094. Circ. OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito....

Comunicación BCRA P 49872. Comercio Exterior y Cambios. Resumen de regulaciones vigentes. Abril 2011

Síntesis de las regulaciones vigentes a fines del mes de Abril 2011 en materia de comercio exterior y cambios ...

Resolución MTESS 400/2011- Laboral. Moratoria ? Blanqueo Ley 26476. Empleadores. Beneficios. Requisitos. Su modificación

Se establece que la plantilla de personal ocupado para los empleadores adheridos al régimen de regularización laboral, será la conformada por los **trabajadores activos al 30/11/2010**. Plazo.

Beneficios: se computarán desde el 31/12/2011 (*Ley 26476 y Dec. 2166/2009*) ...

Resolución MTESS 434/11. Empleadores. Incentivos fiscales. Creación del Plan de formación continua con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones....

Resolución MTESS 609/11. Contrato de trabajo. Procedimiento laboral. Servicios postales. Despacho obrero. Ley 23.789. Servicio de telegrama y carta documento. Res. M.T.E. y S.S. 506/98. Su modificación....

Resolución SE 650/2011. Empleo. Independiente y Entramados Productivos Locales. Modificación

Se modifica el programa de empleo independiente y entramados Productivos Locales, para instrumentar una única modalidad de asistencia económica para los emprendedores. *Res 1049/09* ...

Resolución SE 879/2011. Empleo. Jóvenes con más y mejor Trabajo. Prácticas Reglamentación. Su modificación

Se modifica el reglamento de las Acciones de entrenamiento para el trabajo. Programa Jóvenes con más y mejor Trabajo. Formularios. (Res. 261/2008 y 905/2010) ...

Resolución General CNV 588/2011. Mercado de Valores. Contratos de futuros y opciones. Patrimonio neto. Mínimo

Se eleva el monto mínimo y requisitos que deben acreditar los "Mercados de Futuros y Opciones" y las "Cámaras de Compensación y Liquidación" (*Cap. XXIV, Normas NT 2001 y modif.*) ...

Resolución UIF 63/2011. Lavado de Dinero. Comercio Exterior. Despachantes de Aduana. Guía de Transacciones Inusuales. Informar. Su sustitución

Se establece una norma específica a los Despachantes de Aduana, respecto de las medidas y procedimientos que deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (*Res. 39/2011*) ...

Resolución UIF 64/2011. Lavado de Dinero. Profesionales de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales. Información. Su derogación

Se deroga las medidas y procedimientos que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, deberán observar para prevenir, detectar y reportar, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Profesionales: Auditores, Sindicatura societaria y preparación DDJJ Impositiva. (*Res. 25/2011*) ...

Resolución UIF 65/2011. Lavado de Dinero. Profesionales de Ciencias Económicas. Guía de Transacciones inusuales. Información. Su sustitución

Se sustituye íntegramente las medidas y procedimientos que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, deberán observar para prevenir, detectar y reportar, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Profesionales: Auditores y Síndicos societarios. **Modificaciones: 1) Exclusión quienes preparen DDJJ Impositivas y 2)** Se eleva a \$ 6.000.000 el activo mínimo de las empresas/sujetos a informar (*Res. 25/2011 y 64/2011*) ...

Resolución UIF 70/2011. Lavado de Dinero. Deber de Informar. Sujetos Obligados. Procedimiento

Se establece que los Sujetos obligados efectúen reportes sistemáticos, a los fines de prevenir, detectar y reportar, los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, lo deberán realizar mediante el **Reporte Sistemático de Operaciones "on line"**. **Vigencias. Cronograma:** Junio a Oct. 2011 ...

Resolución SSN 35728/2011. Seguros. Lavado de Dinero. Prevención y Control. Coordinación. Su creación

Se crea la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en el ámbito de la Unidad Superintendente de la Superintendencia de Seguros de la Nación, dejándose sin efecto la Unidad Antilavado (*Res. 28608/2002*) ...

Resolución ANSES 235/2011. Asignaciones familiares. Asignación universal por Embarazo. Su reglamentación

Se establecen las requisitos, formas y plazos para la implementación de la Asignación por Embarazo para protección social. Asignación universal por hijo Compatibilidad. Liquidación. Formularios para la solicitud. (*Ley 24714 y Dec. 446/2011*)

Vigencia: 01/05/2011 ...

Resolución INAES 1410/2011. Cooperativas y mutuales. Regulación. Prórroga

Se extiende a partir de su vencimiento el plazo establecido en la Resolución N° 1467/2010 , a efectos que las cooperativas que se constituyeron de acuerdo a las previsiones establecidas en las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 INAES, puedan regularizar su situación, con la remisión de la documentación establecida, hasta el cierre del ejercicio correspondiente al año en curso. ...

Resolución RENATRE 28/2011. Rurales. Desempleo. Beneficios. Reactivación

Se procede a reactivar las cuotas pendientes de cobro para aquellos beneficiarios de la prestación por desempleo que sufrieron la extinción de la misma por reingreso laboral (Res. 543/2004) ...

Resolución Técnica FACPCE 28. Estados Contables. Información comparativa. Impracticabilidad. Su modificación

Se modifican los requisitos y criterios ante la impracticabilidad de ajustar la información comparativa de uno o más períodos anteriores para conseguir la comparabilidad con el período corriente (Res. Tec. 8 y 16) ...

Resolución Técnica FACPCE 29. Oferta pública. Valores negociables. Estados Contables. Normas Internacionales. Aplicabilidad. Su modificación.

Se modifican y se prorroga la adopción a las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para la elaboración de los estados contables de las entidades que hacen oferta pública de sus valores negociables. **Adopción obligatoria o voluntaria**

Vigencia: ejercicios iniciados a partir 01/01/2012 ...

Resolución S Emp 764/11. Programas de empleo. Créase el Programa jóvenes con más y mejor trabajo, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral. Res. M.T.E. y S.S. 497/08. Reglamento....

Resolución CFI 501/11. Comisión Federal de Impuestos. Reglamento Interno....

Resolución CSTDIC 2/11. Trabajo a domicilio. Industria del calzado. Tarifas de salarios mínimos a partir del 1/4/11 al 31/3/12....

Dict. PTN 288/10. Promoción industrial. Beneficios promocionales. Promoción no industrial. Requisitos. Incumplimientos. Multa. Improcedencia....

Dictamen PTN 42/11. Procedimiento tributario. Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social. Obligaciones de información y colaboración. Administración Federal de Ingresos Públicos. Información. Requerimiento. Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal....

Disposición AFIP 178/11. Procedimiento tributario. Impuestos internos. Sistema integral de control, rastreo y localización de productos - TRAFIP. Res. Gral. A.F.I.P. 2.996/10. Integración de la Comisión....

Disposición DNRT 225/11. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Hoteles cinco y cuatro estrellas. Conv. Colect. de Trab. 362/03. Acuerdo 252/11. Adicional no remunerativo en diciembre de 2010 y enero de 2011. Adicional no remunerativo en febrero de 2011 para hoteles cinco estrellas. Contribución especial. Contribución solidaria....

Disposición DNRT 330/2011. Salarios. Construcción. Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975. Acta acuerdo. Incrementos. Su homologación

Se homologa el Acta acuerdo del día **25/04/2011**, entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y Cámara Argentina de la Construcción; Federación Argentina de

Entidades de la Construcción y Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines.
Suba salarial escalonada: 12 % Marzo, 6 % Julio y 6 % Octubre **(24 por ciento total)**.
Adicionalmente sumas no remunerativas de \$ 480 a \$ 1420 (según zona). Cláusula de absorción.
Aporte temporal (1,5%) y Contribución única (\$ 76) Sindical extraordinaria (incluye Res.
homologatoria y Acta acuerdo)
Vigencia: 01/04/2011 ...

Disposición DNRT 248/11. Estaciones de servicio. Rama: expendio de gas natural comprimido.
Conv. Colect. de Trab. 415/05. Tope 81/11. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/11....

Decreto 488/2011. Laboral. Seguridad Social. Obras Sociales. Haber Mínimo. Aportes y Contribuciones. Monto

Se establece el nuevo monto del haber mínimo para el cálculo de los aportes y contribuciones, incrementándose de 3 a 4 MOPRE. Distribución del Fondo Solidario de Redistribución (Ley 23660, 23661, Dec. 330/2010 y Res. 135/2009)

Vigencia: 05/05/2011

Aplicatoriedad: haberes devengados Mayo 2011 ...

Decreto 521/2011. Feriados Nacionales. 17 de Agosto. Traslado

Se establece, con carácter excepcional, el traslado del feriado nacional fijado para el día 17/08/2011 al día **22/08/2011 ...**

Decreto 591/2011. MiPyMEs. Régimen de Bonificación de Tasas. Cupo. Su incremento

Se autoriza a la Autoridad de Aplicación a asignar cupos de crédito, en el marco del Régimen de Bonificación de Tasas establecido en la Ley 24467 hasta cubrir \$ 2 millones (24467 y 25300) ...

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias y otras operatorias. Dict. DAT 69/09. Obligaciones negociables. Fideicomiso de garantía. Ingresos y liquidación de fondos....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos internos. Bebidas alcohólicas. Normativa reglamentaria. Dict. DAT 70/09. Control de las materias primas, procesos y productos....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento administrativo. Dict. DAT 71/09. Consulta vinculante. Rechazo de recurso de apelación....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Ley 25.413. Dict. DAT 72/09. Movimientos de fondos destinados a inversiones financieras. Solicitud de exención. Recurso de apelación. Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Dict. DAT 73/09. Exención. Intereses de préstamos para la vivienda....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento tributario. Comercialización de productos agropecuarios. Dict. DAT 74/09. Granos. Fideicomiso. Impuesto a las ganancias. Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas. Inscripción. Requisitos....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento tributario. Plazo de gracia. Dict. DAT 75/09. Regularización impositiva por deudas....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Fusión de empresas. Dict. DAT 76/09. Escisión. Actividad inversora. Cambio de domicilio al exterior....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Dict.

DAT 77/09.Crédito fiscal. Quitas concursales....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Fideicomiso. Fraccionamiento y venta de lotes. Dict. DAT 78/09. Obras de infraestructura cedidas al Estado....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Dict. DAT 1/10. Servicios de provisión de agua corriente, cloacales y de desagüe brindado por Municipalidad. Exención....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Relación de dependencia. Dict. DAT 2/10. Subsidio mensual concedido a ex combatientes de Malvinas de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Dict. DAT 3/10. Exención. Federación Bioquímica de provincia....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Dict. DAT 4/10. Fusión por absorción dentro de un conjunto económico. Encuadre tributario. Requisitos....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Servicios de publicidad. Dict. DAT 5/10. Locación de espacios. Alícuota aplicable....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Dict. DAT 6/10. Reorganización de sociedades. Fusión por absorción dentro de un conjunto económico. Mantenimiento de actividades iguales o vinculadas. Compañía de seguros de retiro....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento. Régimen de regularización impositiva. Dict. DAT 7/10. Promoción y protección del empleo registrado. Exteriorización y repatriación de capitales....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos internos y al valor agregado. Dict. DAT 8/10. Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados. Bebidas lácteas. Clasificación impositiva. Secretaría de Comercio Interior....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento. Impuesto a las ganancias. Dict. DAT 9/10. Reorganización de sociedades. Fusión por absorción de empresa controlante. Actividades relativas a la contratación de servicios de salud. Actividad inversora....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Locación de inmuebles. Dict. DAT 10/10. Sujetos imponibles. Régimen de emisión de comprobantes alquiler temporario de inmuebles. Tratamiento impositivo....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos varios. Fideicomiso público. Dict. DAT 11/10. Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento. Dict. DAT 13/10. Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales. Exteriorización de bienes....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento. Regímenes de crédito fiscal. Dict. DAT 14/10. Transferencia de bonos fiscales. Responsabilidad del cesionario....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Dict. DAT 15/10. Reorganización de sociedades. Escisión....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Dict. DAT 16/10. Escisión....

DAT 17/2010 Mínima Presunta. Reorganización de Sociedades. Requisitos

Se concluye que en un proceso de reorganización en el cual, la controlante absorbe una actividad que escinde la controlada, el patrimonio que antes pertenecía a esta última pasará a ser poseído por la primera, por lo tanto la controlante resignará un importe de participación en el patrimonio de la controlada para pasar a tener tales activos y pasivos de manera directa, de este modo son los titulares de tal sociedad absorbente, los que deberán mantener los importes de participación ...

DAT 18/2010. Ganancias. Consorcio. Alquileres. Tratamiento

Se entiende que al ser cada propietario dueño exclusivo de su piso o departamento y copropietario sobre el terreno y todos los espacios y cosas de uso común del edificio, a los fines de considerar las rentas provenientes de la primera categoría, la parte de cada condómino, será considerada a los efectos del impuesto como un bien inmueble distinto. Los condóminos serán considerados individualmente, debiendo declarar las rentas en la proporción que les corresponda ...

Dictamen de Asesoría Técnica 19/2010. Mínima presunta. Sociedad extranjera. Pagos a beneficiarios del exterior. Pago a cuenta

Los activos de la sucursal del exterior, deberán ser declarados por la csa matriz en su carácter de sujeto pasivo y valorar tales bienes individualmente , sin tener en cuenta para ello los pasivos asignados al establecimiento situado en el extranjero, pudiendo computar como pago a cuenta sólo los importes abonados por los tributos análogos abonados por dichos bienes con tope ...

Dictamen de Asesoría Técnica 20/2010. IVA. Ganancias. Tarjetas de telefonía y celulares. Venta minorista. Su tratamiento.

Se establece el tratamiento tributario (*Ganancias, IVA, Contribuciones patronales y Regímenes de retención*) para quien realiza la prestación de servicios telefónicos al consumidor final -Licenciataria- y el distribuidor minorista -Kiosco o Supermercado-. Prestación de servicios y/o Venta de cosa mueble. Pagos ...

Bienes personales. Acciones .Sujeto pasivo del impuesto. Tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 21/2010.

Se establece que la sucursal argentina es responsable sustituto en bienes personales y se encuentra obligado a ingresar el impuesto correspondiente el cual se elevara a (0,50%), dicho pago es en carácter único y definitivo teniendo el derecho de recuperar el impuesto por parte de su casa matriz. ...

Impuesto a las ganancias. Sucursal de empresa extranjera. Proyecto de inversión. Asesoramiento técnico. Tratamiento . Dictamen 22/2010 -

Se establece que las contraprestaciones correspondientes a las transacciones realizadas entre la sucursal en el país y el sujeto del extranjero incluidas en la determinación del resultado de fuente argentina de aquélla, se ajustan a las prácticas del mercado entre partes independientes, debiendo proceder a analizarlas bajo el régimen de precios de transferencia idéntico tratamiento será de aplicación a las transacciones que la sucursal en el país realice con otros sujetos vinculados del exterior. ...

IVA-Exenciones Impositivas-Prestación de servicios ópticos. Dictamen 23/2010.

Se establece que la venta de anteojos recetados se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo normado por dicha ley. ...

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos internos. Dict. Exenciones impositivas. Entidades deportivas. DAT 26/10 Alcance de la Ley 16.774....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Exenciones impositivas. Asociaciones, fundaciones y entidades civiles de bien público. Dict. DAT 27/10 . Desvío de fondos hacia una actividad de índole comercial. Fines de lucro....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Alícuota. Alícuota diferencial. Construcción de inmuebles. Destino vivienda. Dict. DAT 28/10. Dto. 1.230/96. Obras de infraestructura complementarias de barrios....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Leche fluida y en polvo. Dict. DAT 30/10. Contenido de aditivos....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exportación de servicios. Sociedades extranjeras. oficina de representación permanente en el país. Dict. DAT 31/10. Prestación de servicios con utilización económica en el exterior....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Monotributo. Dict. DAT 32/10. Regímenes de retención en los impuestos a las ganancias y al valor agregado. Ley 26.565....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Dict. DAT 33/10. Reorganización de empresas. Fusión por absorción. Capital a mantener....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de empresas. Fusión por absorción de empresa controlante. Dict. DAT 34/10. Actividades relativas a los centros comerciales y centros de entretenimiento. Actividad financiera. Actividad inversora. Participación indirecta....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de empresas. Fusión por absorción. Dict. DAT 35/10. Actividad de producción de revestimientos cerámicos y comercialización de materiales de construcción. Actividad inversora....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Dict. DAT 36/10. Exenciones impositivas. Prestación de servicios. Provisión de prótesis....

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
PROVINCIALES**

Salta – Resolución General DGR 10/11. Calendario Impositivo del Impuesto Inmobiliario Rural.

Salta- Resolución General DGR 11/11. Certificado de regularización tributaria. Fs. 500 y 500/A. Su presentación para licitaciones, contrataciones y/o pagos. Validez....

Salta - Resolución General DGR 12/11. Obligaciones tributarias. Vencimientos del 13/6/11. Se consideran ingresadas en término hasta el 14/6/11....

Salta- Decreto 2638/11 Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 6.241. Beneficios impositivos....

Jujuy - Resolución General DPR 1264/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de retención. Declaraciones juradas. Se aprueba el programa aplicativo SIARE - Sistema de Información de Agentes de Retención - Versión 3 - Release 1....

Tucumán - Resolución General DGR 55/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Calendario impositivo 2011. Res. Gral. D.G.R. 160/10. Su modificación....

Tucumán – Resolución General DGR 56/11. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Vencimiento del 28/4/11. Se consideran presentados e ingresados en término hasta el 29/4/11....

Tucumán - Resolución General DGR 65/11. Ley 8.380. Régimen excepcional de facilidades de pago. Condiciones de adhesión. Vencimientos operados entre el 1/11/10 y el 29/4/11. Se consideran cumplidos en tiempo y forma hasta el 16/5/11....

Tucumán – Resolución General DGR 72/11. Ley 8.380. Régimen excepcional de facilidades de

pago. Condiciones de adhesión. Vencimientos operados entre el 1/11/10 y el 29/4/11. Res. Gral. D.G.R. 65/11. Se consideran cumplidos en tiempo y forma hasta el 31/5/11, inclusive....

Tucumán - Resolución General DGR 73/11. Impuesto de sellos. Escribanos. Régimen de percepción. Actos o escrituras en las que intervengan. Régimen de información. Locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás). Deber de presentación de declaración jurada. Res. Grales. D.G.R. 26/79, 16/10 y 33/10. Su derogación....

Tucumán - Resolución General DGR 80/11. Obligaciones tributarias. Recepción de declaraciones juradas. Se habilitan sellos fechadores....

Tucumán - Resolución General DGR 81/11. Ley 8.380. Régimen excepcional de facilidades de pago. Condiciones de adhesión. Vencimientos operados entre el 1/11/10 y el 31/5/11. Res. Gral. D.G.R. 65/11. Se consideran cumplidos en tiempo y forma hasta el 15/6/11, inclusive....

Tucumán - Resolución General DGR 89/11. Ley 8.380. Régimen excepcional de facilidades de pago. Condiciones de adhesión. Vencimientos operados entre el 1/11/10 y el 31/5/11. Se consideran cumplidos en tiempo y forma hasta el 30/6/11....

Tucumán - Decreto 1396-3/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Producción primaria de limón, frutilla y arándano. Alícuota cero. Dtos. 1.241-3/06 y 2.228-3/06. Se prorroga su vigencia....

Tucumán - Decreto 1755-3/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Producción primaria de palta. Alícuota cero por ciento....

Tucumán - Acordada CSJ 463/11. Feria judicial de invierno. Año 2011. Del 11 al 22/7/11....

CABA – Resolución DGR 1013/2011. Obligaciones Tributarias. Carta Poder. Su modificación Se actualiza el formulario mediante el cual se puede ejercer y acreditar la representación de los contribuyentes ante esta Dirección General de rentas (Res. 1220/1999) ...

Buenos Aires - Decreto 211/11. Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal, año 2011. Ley 541 (t.o. en 2011)....

COMISION ARBITRAL

Resolución CA 41/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación de gastos e ingresos. Gastos de administración, comercialización y fabricación. Lugar de entrega de la mercadería. Actividad principal de Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador, y como actividad secundaria Ventas al por menor de productos cosméticos y de perfumería....

Resolución CA 42/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Imputación de ingresos. Realidad económica. Actividad: servicios funerarios....

Resolución CA 43/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad....

Resolución CA 44/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasa por inspección, seguridad e higiene. Inicio de actividades en municipalidad. Municipalidad de Vicente López. Provincia de Buenos Aires....

Resolución CA 45/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Comercialización de productos industriales y no forestales. Controversia por ser industrializados por el propio productor....

Resolución CA 46/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Exención.

Denegada por desarrollar actividad en más de una jurisdicción....

Resolución CA 47/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Desestima recurso de aclaratoria....

Resolución CA 1/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Empresa generadora de energía eléctrica. Sustento territorial....

Resolución CA 2/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Empresa prestadora de servicios de personal eventual. Régimen general....

Resolución CA 3/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Aplicación del Protocolo Adicional. Atribución de ingresos. Diferencias de interpretación. Determinación de oficio....

Resolución CA 4/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Honorarios contables-impositivos. Concesionaria de automóviles....

Resolución CA 5/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Distribución intermunicipal de la base imponible. Derecho de registro e inspección. Municipalidad de Rosario. Provincia de Santa Fe...

Resolución CA 6/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Atribución de ingresos. Inexistencia de local habilitado. Aplicación de montos mínimos. Contribuciones por servicios de inspección general e higiene. Municipalidad de Cruz del Eje. Provincia de Córdoba....

Resolución CA 7/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Base imponible. Atribución de ingresos y gastos. Sustento territorial....

Resolución CA 8/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Base imponible. Atribución de ingresos. Cálculo del coeficiente unificado. Régimen general. Operaciones entre ausentes. Venta entre presentes....

Resolución CA 9/11. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Potestad tributaria municipal. Tasas municipales. Atribución de ingresos. Actividad interjurisdiccional. Inexistencia de local habilitado. Tasa de seguridad e higiene. Municipalidad de Vicente López. Provincia de Buenos Aires....

COMISIÓN PLENARIA

Resolución Com. Plen 18/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de gastos. Gastos computables....

Resolución Com. Plen 19/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de ingresos. Provenientes de ingresos, intereses y actualizaciones pasivas....

Resolución Com. Plen 20/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de gastos. Gastos computables....

Resolución Com. Plen 21/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de gastos. Gastos computables....

Resolución Com. Plen 22/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Concedido....

Resolución Com. Plen 23/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de ingresos. Actividad: procesamiento y almacenamiento de datos....

Resolución Com. Plen 24/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Coeficiente de gastos. Regalías hidrocarburíferas. Computabilidad....

Resolución Com. Plen 25/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Existencia de local en jurisdicción municipal. Municipalidad de Rafaela. Provincia de Santa Fe....

Resolución Com. Plen 26/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de ingresos y gastos. Operaciones formalizadas por correspondencia, telégrafo, teletipo, teléfono. Actividades: venta de automóviles y de motocicletas y productos de fuerza....

